

# GARANTIAS DE NO REPETICION EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma Latinoamericana



Autor

CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA

Asesor

José Fernando Valencia Grajales

2020

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

## RESUMEN

La ley 1448 del 2011 en su artículo 149 muestra cuales son las garantías de no repetición a las que se compromete el estado Colombiano, y es después de la firma del acuerdo de paz en la habana, cuando toman mayor relevancia. En esta investigaciones logramos demostrar como el estado ha incumplido estas garantías, llevando al surgimiento de grupos residuales que han aumentado el número de víctimas en el país, estas víctimas que producto del incumplimiento de los acuerdos de paz, son re victimizadas y les incumplen los compromisos pactados como un mínimo vital y unas curules en el congreso para que puedan llegar a ser escuchas y legislar desde la experiencia. Así mismo, producto del no cumplimiento por la falta de voluntad del estado, los reinsertados son tentados por los grupos delincuenciales al no tener garantizados unos mínimos vitales que garanticen una vida digna y tranquila en sociedad.

Es tanto el incumplimiento, que tenemos espacios territoriales de capacitación y reincorporación que no han sido terminados, no sean construido o los han desplazado, porque las bandas criminales amenazaron con asesinar a los exguerrilleros que habitan ese territorio.

Palabras clave: no repetición, victimas, reinsertados, incumplimiento, paz, conflicto.

## ABSTRACT

Law 1448 of 2011 in its article 149 shows which are the guarantees of non-repetition to which the Colombian state is committed, and it is after the signing of the peace agreement in Havana when they take on greater relevance. In this investigation we were able to demonstrate how the state has failed to comply with these guarantees, leading to the emergence of residual groups that have increased the number of victims in the country, these victims who, as a result of non-compliance with the peace agreements, are re-victimized and fail to fulfill their commitments agreed as a vital minimum and seats in Congress so that they can become listeners and legislate from experience. Likewise, as a result of non-compliance due to the lack of will of the state, the reintegrated are tempted by criminal groups as they do not have guaranteed vital minimums that guarantee a dignified and peaceful life in society.

There is so much non-compliance that we have territorial spaces for training and reintegration that have not been completed, have not been built, or have been displaced, because the criminal gangs threatened to assassinate the ex-guerrillas who inhabit that territory.

Keywords: non-repetition, victims, reintegration, non-compliance, peace, conflict



## CONTENIDO

v

LISTA DE TABLAS .....	vi
LISTA DE FIGURAS.....	vi
INTRODUCCION.....	7
1. INTERROGANTE FRECUENTES Y DESCRIPCION DE LA GARANTIA DE NO REPETICION .....	10
1.1 NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.....	19
1.2 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA .....	22
2. AMENAZAS Y DISCRIMINACIONES SUFRIDAS DURANTE EL PROCESO DE REINSERCIÓN ACTUAL.....	26
2.1 EVIDENCIAR LAS AMENAZAS DESDE UN CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO	26
2.2 VOCACIONES Y EMPLEABILIDAD .....	37
2.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS, DEL ANTERIOR CONFLICTO ARMADO.....	54
2.3 CASO CONCRETO MEDELLIN.....	55
3. DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS DE NO REPETICION, VERIFICACION DE LOS CUMPLIMIENTOS, COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN DESARROLLO DEL ARTICULO 149° DE LA LEY 1448 DE 2011.....	59
4. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES .....	72
4.1 RECOMENDACIONES.....	72
4.2 CONCLUSIÓN.....	74
BIBLIOGRAFÍA .....	76

## LISTA DE TABLAS

vi

Tabla 1 Descripción ETCR.....	40
Tabla 2 Cuadro descriptivo datos de conductas delictivas .....	56

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Figura descripción educativa-CARLOS DE ARCO MENDOZA DE ARCO septiembre 19 de 2020.....	34
Figura 2 Figura identificación de género, con análisis a las cifras con relación a la educación de las mujeres realizada por CARLOS DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020 .....	34
Figura 3 Descripción grafica grupo poblacional con relaciona la educación informe base universidad nacional de colombiano CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020 .....	35
Figura 4 Descripción grafica grupo poblacional con relaciona la educación informe base universidad nacional de colombiano CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020 .....	36

## INTRODUCCION.

La presente investigación es de tipo descriptivo-interpretativo, teniendo un enfoque cualitativo, ya que el propósito es describir situaciones, circunstancias y eventos de un grupo determinado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). El fin de la monografía es hacer una investigación más dinámica a la hora de estudiar las distintas problemáticas del conflicto armado colombiano, para llegar a una no repetición.

Los estudios descriptivos evalúan de manera independiente cada una de las variables de la investigación, lo que ayuda a hacer un poco más fácil dichos temas investigados en el transcurso del estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Los medios usados en el mismo, provienen de la jurisprudencia, la doctrina, información de bases de datos, y trabajos investigativos que se han realizado por parte de funcionarios, o terceros que pueden informar si las garantías de no repetición se les da aplicabilidad y cumplimiento en el país.

Se pretende dejar como producto, un escrito que sirva de sustento documental, como precedente en el momento de darle aplicabilidad a parámetros que determinen las conductas cuando se recae en hechos de no repetición, en razón a las falencias que se pueden llegar a presentar en la aplicabilidad de la norma, cuando no se pueda cumplir con las garantías de no repetición.

Teniendo claro el enfoque técnico que se utilizó en esta monografía, es pertinente abordar los temas relevantes que se desarrollaron a lo largo de la investigación. Luego entonces, el primer tópico es la violencia política, que por más de 50 años ha ocasionado un conflicto interno armado producto de la desigualdades sociales, el mal uso de la tierra y el narcotráfico, entre muchas cosas más. Esto ha generado costos visibles e invisibles, cuantificables y no cuantificables, reparables e irreparables. Dicho conflicto se ha presentado entre un grupo insurgente, denominado guerrillas de las FARC y el Estado colombiano.

A lo largo de los años, se han presentado procesos de paz fallidos producto de la poca voluntad de conciliación de ambas partes, dejando unas supuestas garantías de no repetición. Se acordaron distintos beneficios a cambio de la no reinscripción como fue la conformación de la extinta unión patriótica (UP) como partido político, obteniendo así una participación en el órgano legislativo, como teóricamente la tienen en la actualidad.

Las víctimas pasaron a un segundo plano, ya que no se les ha reparado en debida forma, pues no se cumplió con aquello que tanto se les prometió en los acuerdos, tales como la verdad, justicia, reparación y no repetición (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Es así, como se ha llegado a analizar el artículo 3 la ley 1448 del 2011, donde se define quiénes son las víctimas del último proceso de paz (Congreso de Colombia, Ley 1448, 2011). En el artículo 149, se establece cuáles son las garantías de no repetición, artículo esencial para desarrollar el trabajo monográfico.

A través de las víctimas se ha logrado identificar si hay o no un debido cumplimiento de las garantías de no repetición, luego se establece con base a la investigación que a las mismas no se les ha dado cumplimiento de acuerdo a lo pactado en el proceso de paz

El proceso investigativo desarrollado es comparable con la realidad latente que se tiene en el país, es por esto, que es necesario identificar un marco normativo, y un estudio a la JEP, máxima Corte para investigar y juzgar los hechos contrarios a la ley en este tema de jurisdicción para la paz, y la Corte Constitucional, máxima guarda de la Constitución en un Estado Social de Derecho como lo es Colombia (Congreso de Colombia, Constitución Política de Colombia, 1991)

Durante el desarrollo de los tópicos principales, se buscará recopilar testimonios de terceros y las vivencias propias dada a la cercanía a las víctimas, que evidenciará la ineficiencia del Estado, y motivará a dejar a un lado el conflicto armado buscando soluciones frente a qué hacer para que otros no vuelvan a sentir y padecer el yugo de la violencia. Recientemente se han tenido casos sobre desplazamiento dentro de los espacios territoriales, los cuales deben estar protegidos por el Estado colombiano, el cual ha brillado por su negligencia e impericia al momento de proteger a los exguerrilleros, es basado en esto, que se debe analizar el estado actual sobre los reinsertados, conocer sobre su proceso de adaptación a la sociedad, las condiciones de vivienda en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación, y qué medidas ha tomado el gobierno para garantizar la vida de los reincorporados (Chavarría, 2012)

Se ha evidenciado un cinismo por parte del gobierno colombiano y las FARC, con lo que se puede terminar que existen posibilidades que se repita la misma historia, dando un mensaje contrario a lo acordado. Mientras no se cumpla lo que se pactó en la Habana y no haya un compromiso, no se tendrá una paz estable y duradera como se comprometieron al firmar los acuerdos de paz.

Lo que ha creado el interés por el estudio de este tema, es la necesidad de saber si existe o no reparación, y si es así, de qué tipo. Es por lo anterior que las garantías de no repetición que predica el Estado colombiano en la esencia de su regulación normativa, como es en el artículo 149 de la ley 1449 del 2011, se logra ver un incumplimiento parcial. A modo de ejemplo, se establece cómo se comprometen al desmantelamiento de grupos paramilitares, empero, se demuestra que han aumentado los grupos al margen de la ley, como Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR, Grupos Delincuenciales Organizados (GDO)

y Grupos Armados Organizados (GAO) (Chavarría, 2012). Actualmente unas de las falencias del Estado, es que no se cuenta con una pedagogía social que impulse los valores constitucionales que fundan la reconciliación; en relación con los hechos ocurridos en la verdad histórica, no se cuenta con una pedagogía que ponga en conocimiento a las nuevas generaciones, por ende tampoco existe una búsqueda de prevención con lo relacionado a los hechos originarios de violencia.

Paso continuó, se buscará estudiar esta problemática, sacar conclusiones y dar una sugerencia al Estado y a las Farc sobre cómo prevenir la repetición de los hechos generadores de violencia y violación de derechos humanos (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011), si no Colombia, pasará a ser un estado fallido que no puede garantizar la paz a su población y su territorio, elemento esenciales de un Estado Social de Derecho.

La paz al ser un principio rector de rango constitucional, y siendo la Constitución la máxima norma dentro del ordenamiento jurídico colombiano, tal como lo enuncia el preámbulo, esta emana de la constitución; por lo tanto es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Lo que obliga al Estado a agotar todos los caminos para conseguir la paz (Chavarría, 2012)

Es así, como se debe incentivar al Estado colombiano, a la conformación de políticas públicas que sean transmitidas en educación básica, primaria y secundaria sobre los hechos ocurridos en el pasado, porque como dice el adagio popular “el que no conoce su historia, está condenado a repetirla” y si en Colombia no tenemos unas garantías de NO REPETICION, en el país, este estará obligado a vivir un conflicto eterno

De lo anteriormente expuesto, surge el interés investigativo que acompaña este artículo, el cual -desde la perspectiva contenciosa del derecho- está enfocado en resocializar y prevenir la repetición en el conflicto armado.

## **1. INTERROGANTE FRECUENTES Y DESCRIPCION DE LA GARANTIA DE NO REPETICION**

Este trabajo monográfico se enfatiza en aclarar la no repetición como tema central; Puede generar interrogantes, puesto que según los parámetros legales, la no repetición está compuesta por un sin número de factores sujetos a los comportamientos de los seres humanos, desde un análisis jurídico a las leyes preexistentes, la no repetición puede ahondarse desde una perspectiva principialística este control axiológico está encaminado desde los principios consagrado en el estado social derecho, lo que quiere decir entonces que una vez se cumplen con los cuatro pilares esenciales del estado social de derecho se identifican como:

El respeto al ordenamiento jurídico por parte de todos los estamentos del Estado. La existencia de una garantía en el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todo individuo, cuando estos derechos y libertades quedan recogidos en la ley, el estado de derecho pasa a garantizarlos automáticamente. La actuación del cuerpo político del Estado queda limitada por la Ley. Tanto los componentes del Gobierno de la nación, como los funcionarios que componen la administración pública estarán sujetos al ordenamiento jurídico y la separación de los tres poderes fundamentales del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial (Definición ABC, 2020, pág. 1)

Estos cuatro pilares llevan entonces a determinar que las garantías de no repetición deontológicamente aclaran como debe ser las conductas que se desarrollan en a razón a las mismas, pues se tiene como fin de que el hecho de no repetir una afectación a cada ser que ha sufrido los flagelos de la misma, se puede entonces procurar hablar de no repetición.

Comenzando a desarrollar el control normativo de garantías de no repetición a la luz de la ley 1448 de 2011, desde un aspecto amplio y normativo para el caso especial de Colombia en lo extenso de su territorio nacional, el cual se presentan un sinnúmero de preguntas que pueden surgir con la no repetición, es preciso manifestar que los instrumentos para garantizar los derechos humanos a través de El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR<sup>1</sup> bien conocido como:

Un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción

---

<sup>1</sup> Tienen un trabajo más restaurativo, desde un enfoque administrativo pues tienen como finalidad buscar la reparación para mejorar el estado de cosas descritas.

posible de los derechos de las víctimas del conflicto armado, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz (Función Pública, 2020)

Este sistema integral de garantías a la no repetición debe estar compuesto por diferentes ámbitos, entre ellos encontramos la comisión para el esclarecimiento de la verdad (Cuevas, 2003) 2 y esta debemos entenderla como la verdad social siendo la misma:

Un valor vinculado a la honestidad que implica la actitud de mantener en todo momento la veracidad en las palabras y en las acciones. Es el pilar básico donde se orienta la conciencia moral y abarca la confianza a esa sociedad donde todos nos necesitamos para vivir en “verdad” (Robledo, 2016, pág. 1)

Para entender la verdad como derecho de no repetición es menester que se dé a conocer que existen unas comisiones de la verdad y estas se conocen como “ un órgano temporal, de carácter extrajudicial, que se ha creado históricamente en procesos de transición (de dictaduras a la democracia y de conflictos armados a la paz) para esclarecer patrones de violencia.”: “no se crean para administrar justicia sino para contribuir y reconocer el derecho a las víctimas” (Consejería Derechos Humanos , 2015, pág. 1)

Sobre las comisiones se establece que : “el trabajo de la Comisión deberá ser transparente y contar con la mayor legitimidad posible. Por eso todos los sectores de la sociedad podrán postular candidatos para ser escogidos como comisionados” (Consejería Derechos Humanos , 2015, pág. 1); las primeras se crearon para diligenciar informes. Empero en la actualidad se entiende que existe una verdad como derecho a la no repetición es una verdad es sentido reparador.

De antecedentes tenemos la manifestación del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (en adelante TPIY)<sup>3</sup>, “descubrir la verdad constituye una piedra angular para un Estado social de derecho y es un paso fundamental en el propósito de la reconciliación”. Este derecho ha sido reconocido bajo un carácter autónomo, es decir, no requiere la conexidad

---

<sup>2</sup> Yesid Reyes Alvarado es un abogado colombiano. Hijo del expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echan día. Fue designado por el presidente Juan Manuel Santos como Ministro de Justicia

<sup>3</sup> Tribunales internacionales el artículo de la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la autoridad para emplear una variedad de medidas a fin de hacer efectivas sus decisiones.

con ningún otro para su exigibilidad, al ser declarado de manera amplia en el derecho internacional (Odio, 1996)

Una de las funciones de la CEV, en el artículo 13 del acto legislativo 588 de 2017<sup>4</sup> exige que se elabore un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, incluyendo garantías de no repetición configurado desde la verdad, bien sea tomada esta desde los centros de memoria histórica, o comisiones de la verdad en los casos concretos cuando se logra hacer comparecer a las personas que se encargaron de informar la “verdad”. El presidente-director de la CEV Francisco de Roux<sup>5</sup> aclara cual es la función de la verdad como soporte de no repetición y este reza “La verdad es el esfuerzo de explicar lo más objetivamente posible, a sabiendas que uno finalmente termina en hipótesis, que son tanto más fuertes cuanto más capaces sean de responder a todas las preguntas pertinentes. Para que la verdad sea una garantía de no repetición, no basta con la labor de esclarecimiento, sino que será fundamental que durante el proceso de su construcción como en las recomendaciones que se formulan al final del mandato de tres años, una parte mayoritaria de la sociedad se apropie de la importancia de que esto nunca más, debe ocurrir”

Para lograr esto, es fundamental que la CEV (VERDAD, s.f.)<sup>6</sup> desarrolle un asertivo proceso de trabajo territorial y poblacional, que permita la construcción de relaciones sólidas y constructivas entre la sociedad civil y la Comisión, todo esto en aras de determinar que los actos de violencia nunca se conviertan en actos legítimos para los ojos de la sociedad, pues la verdad es individual y colectiva; la primera es la necesidad de quien ha sido víctima de su afectación a DDHH y sepa de primera mano que paso con relación a su caso en concreto, mientras la última consiste en los reclamos de la sociedad civil, esta que busca la reconstrucción plena y objetiva de esa “verdad”

Para las garantías de no repetición, se delimitan cuatro ítems con relación a las ya enunciadas buscando el cumplimiento de las mismas, entre ellos está la justicia la cual es tomada desde “los centros históricos de memoria y verdad “, entre otros entes de control y regulación. Se entiende que la justicia es uno de los pilares esenciales para que se puedan cumplir las garantías de no repetición, se debe enfocar desde un punto de equilibrio entre los derechos humanos, la vulneración y violación de que son parte los asociados que se les transgrede estos derechos, si bien los lineamientos de la justicia son en su esencia o calidad, la gratuidad como acceso a cada una de sus instancias para tener certeza de su cumplimiento; El acceso a la justicia como elemento a la no repetición es constate y siempre en busca de la

---

<sup>4</sup> Funciones. Son funciones de la CEV, DESDE EL DECRETO 588 DE 2017.

<sup>5</sup> Sacerdote jesuita. Fundó el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio

<sup>6</sup> entidad del Estado colombiano que busca el esclarecimiento de los patrones y causas explicativas del conflicto armado interno que satisfaga el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad

protección que se tienen desde la convención americana de los derechos humanos, el pacto internacional de los derechos civiles y los demás entes protectores que garantizan la advocación de los derechos humanos, según la corte interamericana de derechos humanos para no tener un concepto vago de la justicia como elemento a la no repetición, se debe obligar a que los estados, inclusive Colombia tiene “la responsabilidad de diseñar y consagrar normativamente un recurso eficaz, pero también la de asegurar la debida aplicación de dicho recurso por parte de sus autoridades judiciales ante toda violación de derechos protegidos por la convención, el deber de investigar debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, del artículo 8 de la Convención, se desprende que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación”.

Ahora bien, si el interrogante que conlleva a este trabajo monográfico está enunciado: ¿se han cumplido las garantías de no repetición conforme al artículo 149° de la ley 1448 de 2011? No se puede dejar de lado el hablar de la reparación integral, y entendiéndola desde los derechos que tienen las víctimas, pero que son salvaguardados por principios y directrices básicas que sirvan de parámetros para la protección de derechos humanos a nivel internacional, los amparados y acogidos por el gobierno colombiano. La asamblea general de las naciones unidas, (ONU7) en el año 2005 emitió un concepto general 60/147 a partir de este se establece de una parte que:

La reparación a las víctimas debe ser plena, adecuada, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, de forma que los Estados deberán garantizar, como mínimo, que el diseño e implementación de las medidas y políticas de reparación atiendan a estos criterios. Señalando los componentes que conforman la reparación a las víctimas: restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de satisfacción (Coljuristas, 2017, pág. 10)

Podemos observar en el desarrollo de este capítulo, que en la verdad y la reparación integral se tiene similitud, tanto en la reparación integral y en la verdad se avizora una enmienda individual y colectiva, siendo la individual el daño o reparación que se le puede amortiguar a la víctima, bien sea en la proporción que se estima de acuerdo al daño ocasionado, mientras que la reparación colectiva se alcance la satisfacción general de reparar, o restaurar los

---

<sup>7</sup> Organización de las naciones unidas

derechos a las comunidades directamente. Para tener un concepto claro de reparación como instrumento a la no repetición es oportuno remitirse al principio 15 de los Principios de Joinet, (joinet, s.f.)<sup>8</sup> :

La reparación tiene como finalidad promover la justicia al remediar violaciones de DDHH e infracciones del DIH. A su vez, la reparación está conformada por medidas de restitución, indemnización o compensación (cuando no es posible la restitución), la rehabilitación y la satisfacción. A nivel nacional, al plantear una evolución del concepto tradicional de reparación, la Corte Constitucional ha mencionado que debe ser transformadora (Coljuristas, 2017, pág. 1)

Adicional, esta debe comprender, las políticas públicas, planes y programas que garanticen los derechos fundamentales y el goce efectivo, superando los limitantes constitucionales y legales que se presentan a diario con relación a las mismas y si es necesario:

Se modifiquen las prácticas, las fallas de organización y de procedimiento que resultan violatorias de la Carta Política; se reforme el marco jurídico cuyas falencias han contribuido al estado de cosas inconstitucional; y se realicen los trámites administrativos, presupuestales y de contratación que sean indispensables para superar la vulneración de los derechos (Defensoría del Pueblo, 2005)

Una vez se tiene claro cuáles son los parámetros para buscar que no se recaiga en la repetición, es necesario saber cuáles son los estándares mínimos de participación para las víctimas en las garantías de no repetición, como se venía enunciando previamente, existen obligaciones gubernamentales donde las víctimas o sus familiares deben estar al tanto del proceso que se adelanta, buscando reparar integralmente su afectación o vulneración, lo que lleva a identificar los estándares desde la participación de las víctimas en las instancias y medidas del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición donde han sido incorporados en los documentos guías para determinar su cooperación en el proceso.

La participación de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, promoviendo la garantía y exigiendo los derechos: El estado social de derecho debe garantizar efectivamente, la no repetición desde las violaciones a los DDHH o infracciones al DIH, con la adopción de medidas que ayuden a fomentar la administración de justicia, transformando las realidades a través de reformas políticas, sociales, e institucionales y legales (Coljuristas, 2017)

---

<sup>8</sup> Magistrado.26 de mayo de 1934 (edad 86 años), Nevers, Francia

Es que el hecho de aclarar la importancia de la participación de las víctimas en el proceso de no repetir más contra ellos, humaniza la gestión y es la salvedad que se adelantara en lo amplio de este trabajo monográfico

La integralidad del sistema como garantía de no repetición prueba y error en la aplicación de distintos mecanismos de justicia transicional se ha observado que, sin la participación de las víctimas, resulta imposible lograr la reconciliación y la consolidación de la paz. Lo anterior es coherente con lo dispuesto en el primer párrafo del principio 35 de los Principios de Joinet actualizados, en el que se señala lo siguiente: Para el logro de esos objetivos es esencial la adecuada representación de las mujeres y de los grupos minoritarios en las instituciones públicas. Las reformas institucionales encaminadas a prevenir una repetición de las violaciones deben establecerse mediante un proceso de amplias consultas públicas, incluida la participación de las víctimas y otros sectores de la sociedad (Coljuristas, 2017, pág. 39)

Según el informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a la Asamblea General de la ONU del 2016 : “existen dos motivos principales que permiten argumentar la necesidad de vincular a las víctimas en el diseño, el desarrollo y la veeduría del proceso de justicia transicional: el primero es epistemológico, y el segundo está relacionado con la legitimidad del proceso mismo” (Coljuristas, 2017)

En razón a argumentos epistémicos se refieren al tipo de información y conocimientos que se pueden obtener gracias a la participación, y a las consecuencias positivas de la adquisición de esos conocimientos (Coljuristas, 2017). Por tanto, según los argumentos epistémicos, al pedir a las víctimas que participen en las medidas de justicia de transición se puede:

- Incrementar las probabilidades de que las medidas de justicia de transición tengan en cuenta el sentido de justicia de las víctimas y su opinión sobre lo que constituiría una reparación efectiva;
- Contribuir a garantizar que las medidas tengan debidamente en cuenta las necesidades de las víctimas, por una parte, e importantes factores contextuales como la realidad cultural, histórica y política, por otra;
- Ampliar la gama de alternativas plausibles a medida que se pongan sobre la mesa más ideas para una reparación efectiva. Se refiere a la garantía de no repetición, y en particular a “asegurar el respeto del imperio de la ley, promover y mantener una cultura de respeto de los derechos humanos, y restaurar o establecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales”. La Integralidad como garantía de no repetición. Según los argumentos relativos a legitimidad, la participación de las víctimas es importante no solo por las contribuciones específicas que pueden hacer

las víctimas en materia de información o conocimientos, sino también porque: • La participación en sí misma es una forma de reconocer y empoderar a las víctimas; • El llamamiento a la participación de las víctimas y su consiguiente empoderamiento pueden contribuir a darles visibilidad y ayudarlas a hacerse un sitio en la esfera pública que quizás se les haya negado antes; • El efecto igualador de la participación facilita la identificación de los elementos comunes de las experiencias, valores y principios de los distintos tipos de víctimas, así como de las víctimas y las no víctimas, lo que es importante para formar coaliciones y generar consenso con respecto a las políticas de justicia de transición; • La participación de las víctimas pone un rostro humano a los debates sobre la justicia de transición, constituye un importante recordatorio de que los debates no son solo de carácter técnico y, a su vez, motiva a las partes interesadas para alcanzar un acuerdo que de otro modo podría resultar difícil (Coljuristas, 2017, pág. 77)

Todo desde la inclusión en los procesos que las víctimas han sufrido, en aras de que sean los mismos hechos victimizante los que les enseñen las directrices para no dejar, permitir y concebir que se les repitan las mismas circunstancias, entonces siendo esto la garantía por excelencia de la protección y salvaguarda de los derechos humanos, como la clave de desarrollo a cumplir con los fines emanados de la carta política como norma por excelencia de carácter primordial para el país.

Así mismo, esta participación debe tener en cuenta los enfoques diferenciales (Coljuristas, 2017, pág. 77). En este sentido se expresó la CIDH en su informe del 2006 sobre mujeres víctimas en Colombia:

El Estado debe crear espacios en donde las víctimas puedan tener una participación e influencia en cómo sus derechos a la verdad, justicia y la reparación son cumplidos y protegidos por parte del Estado y que sean otorgados desde su perspectiva, necesidades específicas y en forma no discriminatoria. (Coljuristas, 2017, pág. 40)

Para tener en cuenta no solo desde el género femenino, sino ayudar a las víctimas en sentido amplio:

La participación de las víctimas ante la CEV debe ser lo más amplia posible, de manera que incluya formas directas tales como la participación en la realización de las metodologías de investigación y de trabajo, posteriormente en audiencias, la posibilidad de dar su testimonio, entrevistas, así como en la revisión y la recopilación de información, entre otras. De igual modo, las formas indirectas, como, por ejemplo, la entrega de documentos. Igualmente, la participación de las víctimas deberá acompañar la implementación de las recomendaciones para la convivencia y la no repetición que establezca la CEV en su informe final. En relación con la participación

de las víctimas en las labores de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega digna de personas desaparecidas a adelantar por la unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD<sup>9</sup>, esta debe atender a un enfoque psicosocial específico y tener en cuenta el impacto particular del crimen de desaparición forzada en los niveles individual, familiar y comunitario (Coljuristas, 2017, pág. 41)

Otra mirada que debe tener el vínculo que puede existir y para que no se presente la no repetición, pues en cabeza de la víctima pedir que este a la par es simplemente ayudar a dilucidar, buscar una no reinscripción de los hechos que lo puedan victimizar nuevamente, un derrotero o una tabla porcentual de que tanto debe la víctima volver a conocer de la situación es incalculable, pero si es necesario que si cumple con los parámetros acá replicados se pueda evitar futuras afectaciones de la misma índole.

Las víctimas en Colombia participan en los procesos para esclarecer los hechos desde diferentes entidades, entre ellas encontramos el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV el cual se conoce como:

El conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental, en los órdenes nacional, territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas (Unidad de Víctimas, Unidad de Víctimas, 2020, pág. 1)

Ahora bien se ha aclarado en todo sentido que son, como están conformadas, para que sirven y con qué entidades se presenta el acompañamiento para que se cumpla cabalmente la no repetición pero no todo acto delictivo se puede encuadrar en este aspecto por tal motivo se debe tener claro quién es víctima y a la luz de ley 1448 de 2011 (Ileras, 2011) en su artículo 3° se es víctima cuando:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de Colombia, Ley 1448, 2011)

---

<sup>9</sup> La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.

Parágrafo 2°. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad. Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

Parágrafo 3°. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

Parágrafo 4°. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

Parágrafo 5°. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3°) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Una vez aclarado quienes son víctimas en Colombia, se entiende que los ciudadanos colombianos que hayan sido acarreadores de alguna de estas conductas son las que tienen derecho a buscar las medidas de protección con relación a las garantías de no repetición, son las mismas víctimas que buscan la prevención de la violencia futura, intentando a través de la ley o sus entes de control, mitigar, prevenir y no repetir los daños y/o afectaciones que se ven inmersos algunos asociados, así buscando prevalecer los derechos humanos consagrados en la declaración de 1948 (10) para que se le de aplicación conforme a la carta política de 1991 (11) (Gaviria, 1991).

Para ser más concisos con el caso concreto de nuestro territorio nacional, en esta monografía se analizará el carácter normativo vigente que regulará la no repetición, en primer sentido y el control y avance jurisprudencial que se ha presentado, pues si bien es claro que las medidas son de obligatorio cumplimiento para el estado. A lo largo de esta monografía podrán determinarse que efectivamente es una expectativa en la ley que no se cumple en el mayor porcentaje posible, desde los lineamientos emitidos por las autoridades.

### **1.1 NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.**

La normatividad a la luz de las garantías de no repetición, está compuesta por precedentes internacionales, en aras de amparar los derechos humanos donde se les da un control interno a través de diferentes leyes y decretos reglamentarios, no se tiene un documento único que compile todas las esferas posibles con relación a las circunstancias, donde se garanticen que no se debe repetir esas violaciones a los derechos humanos. Somos un país que tiene problemas de conflicto interno armado desde hace más de 50 años con diferentes circunstancias que enmarcan estos procesos donde las víctimas deben acudir a diferentes mecanismos protectores, entre ellas encontramos algunas que permitirán en esta monografía determinar la conducción de las acciones que pueden ejercer las personas víctimas y buscar así la protección total de sus derechos.

Según la resolución 60/147 aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 16 de diciembre de 2005, de la cual emanan “los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas, en razón a las violaciones manifiestas en las normas internacionales de derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario, se faculta a interponer recursos y obtener reparaciones” (Consejería Derechos Humanos, 2015). Por lo cual las garantías de no repetición adoptadas para el estado colombiano en las leyes que regulan los sucesos de conflicto en el país tienen que incluir los parámetros que según proceda en esta. La totalidad o parte de las medidas que también contribuirán a la prevención.

---

<sup>10</sup> Declaración de los derechos humanos diciembre de 1948

<sup>11</sup> Constitución política de Colombia

Es menester amparar y enaltecer la importancia de esta resolución, pues por ser la columna vertebral de todo el sistema de garantías de no repetición desde un carácter supranacional, entendiéndose que las llamadas “garantías de no repetición” son vistas como medida de prevención, al ser una normatividad de rango internacional emitida por el órgano de cierre, y protección por excelencia de los derechos humanos, es trascendental enunciarla en este trabajo monográfico porque no se da seguridad con las garantías al ordenamiento jurídico interno colombiano.

Basados en estos lineamientos internacionales, se debe marcar una línea de cómo se debe actuar para llevar a cabo todo el desarrollo de las leyes internas, las cuales no pueden contrariar esta resolución de naciones unidas, pues la misma tiene tres pilares fundamentales enunciados en la resolución: “La importancia de informar el derecho, interponer recursos y obtener reparaciones” reconociendo el derecho a las víctimas a interponer recursos ante la comunidad internacional, haciendo honra a su palabra y reconociendo esos principios garantes de los derechos de las víctimas, dando prevalencia a derechos políticos, civiles, económicos y culturales sin olvidar que estos son independientes con el fin de encontrar una verdad universal e histórica; pero no permeada por intereses particulares al control normativo y legislativo en Colombia.

Es por esto que dentro del apéndice de la resolución encontramos que se habla de un control a las autoridades civiles y armadas, esto toma relevancia porque las fuerzas armadas también tienen que aportar verdad, justicia, reparación y no repetición, por las diferentes víctimas de las fuerzas militares como ya se conocen, esta resolución nos habla de cómo el procedimiento civil y militar debe estar sincronizado con los principios de equidad e imparcialidad. Así vemos como se hace necesario una pedagogía preventiva encaminada a la prevención del delito, una educación que le dé prevalencia a los derechos humanos, y muestre la importancia de ser un país educado, este es el sentido de la pedagogía social como lo dice el artículo 149 ° de la ley 1448 de 2011.

La importancia del funcionario público debe ir de la mano de la transparencia, con estándares éticos que sirvan de reflejo ante la sociedad, el personal de la seguridad, entendiendo este como los miembros de la fuerza pública, respetando los DDHH dignos de admiración y así buscar todos estos mecanismos para prevenir y vigilar los conflictos sociales que se están viviendo; es así como el estado debe brindar suficientes garantías.

Una vez analizada la norma internacional, por excelencia del análisis normativo y jurisprudencial en este título es oportuno verificar desde la normatividad interna, como el estado colombiano ha adoptado desde la carta política, en sus principios y en los artículos añadidos de manera transitoria, las directrices que deben seguirse para que se les dé cumplimiento a las garantías de no repetición, entre tanto encontramos los artículos 1°, 7°,

21°29°22<sup>ao</sup> 44° como protectores desde los principios constitucionales, los cuales van mancomunados de disposiciones legales como el ACTO LEGISLATIVO 05 DE NOVIEMBRE 29 DE 2017 (Congreso de Colombia, Acto Legislativo 05, 2019) donde para el cumplimiento de las garantías de no repetición en los procesos anteriores de conflicto armado se le ponían limitantes al monopolio de las armas. Dentro del artículo 149° literal A de la ley 1448 de 2011 está la desmovilización de grupos armados, estos compuesto por todo ente paralelo al estado que no cumpla la función del mismo y entre ellos encontramos las BACRIM, PARAMILITARES, FARC, ELN, grupos residuales de las FARC y delincuencia común, es aquí donde el estado monopoliza la venta de armas, las sanciones administrativas y penales para quienes patrocinen estos grupos armados se tienen en normas complementarias al estatuto penal vigente desde su aparte procesal y sustancial, no se puede entonces cubrir, proteger, financiar o promover grupos armados, es esto contrario a todo acto de ley, presentándose así una eminente vulneración de los derechos, ejemplarizando esto se tienen las convivir. Para esto se crea este acto legislativo, la finalidad del mismo es poner límite a un aspecto que no ayudaría a cumplir con la no repetición de los actos vulneradores de derechos humanos (Congreso de Colombia, Acto Legislativo 05, 2019)

La vinculación de estos diferentes actos administrativos se atienen en esta monografía para determinar la importancia y relevancia que han sido implementarlos en el ordenamiento jurídico colombiano, cabe resaltar el ACTO LEGISLATIVO 01 DEL 2017 Enuncia la “COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO” (Congreso de Colombia, Acto Legislativo 01, 2017). El derecho a la verdad es importante porque dignifica a estas familias al momento de conocer todo lo que ha pasado en torno a sus seres queridos o familiares, es por esto que surge la comisión de la verdad, la cual brinda seguridad jurídica, esclarecimiento de la verdad, incentivar la convivencia en cada territorio entre víctimas y victimarios y no repetición que viene siendo el eje fundamental de esta investigación desde el sistema de justicia transicional. Lo anterior es fundamental para conocer los abusos de lo que ha pasado, dar claridad a todos los conflictos que hemos tenido, buscando de primera mano conocer y entrar a profundizar sobre esta verdad para que sea objetiva y reparadora.

Una de las tareas más difíciles para los proceso de paz, es la de la comisión de la verdad, por eso goza de especial protección constitucional, y es por medio de esta que se le contara al país todo lo que ha pasado en más de 56 años de conflicto armado, conocer el orígenes de la violencia, quienes son los responsables, los más afectados, lo que se busca aquí es que estos actores involucrados en todos los perjuicios históricos y materiales que han ocasionado un daño en Colombia, busquen contar porque lo hicieron, que los motivos, que ha pasado con las víctimas, y así buscar una reinserción social, una verdad político social porque se está en deuda con Colombia, es por esto que nace su importancia sobre los terceros civiles que

pueden acudir a ella de forma voluntaria, porque entraríamos a conocer todo un aparato político con el surgimiento paramilitar y aquí buscamos conocer toda esta verdad de los paramilitares donde ya conocemos que hubo unión entre políticos y paramilitares, donde todas las instituciones fueron permeadas

Esta tarea será un desafío extraordinario, porque no solo es buscar verdad, es promover convivencia y garantizar la “no Repetición” es por esto que se tiene que elevar a rango constitucional, así mismo se tienen que reconocer que acudir ante la comisión de la verdad será de forma voluntaria, pero las personas que vayan recibirán beneficios judiciales puesto que la justicia transicional nos habla de verdad, justicia, reparación y no repetición. Esta comisión tendrá un periodo inicial de 3 años y prorrogable por seis meses tiempo que se estimó para que se busque una interpretación suficiente de los medios para que se apliquen de manera efectiva las garantías manifiestan que en las leyes suficientes se desarrollaran, a lo largo del capítulo que se desarrollara a continuación.

## **1.2 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA**

Analizando un recuento histórico jurisprudencial sobre las garantías de no repetición desde la corte constitucional, en las sentencias que se citan a continuación se podrá ver el análisis de la corte que se realiza en el país con relación al tema en concreto, determinado que la no repetición desde la jurisdicción especial para la paz como el sistema integral por excelencia que se tiene para cumplir con la no repetición como fin último del conflicto armado, entre ellas encontramos:

La sentencia C-577 de 2014, la cual informa de manera amplia sobre la constitucionalidad del MARCO JURIDICO PARA LA PAZ, en esta sentencia habla sobre la constitucionalidad del art 3° del acto legislativo 01 del 2012, por el cual se incorpora el artículo 67° de la constitución política de Colombia que habla sobre la conexidad de los delitos políticos, estos delitos tienen un limitante y es que no se podrán considera conexos a los delitos de lesa humanidad, los cometidos de manera sistemática, a su vez nos dice quienes no podrán participar en política, como los condenados por estos delitos la corte deja claro que este artículo se somete a derecho y no sustituye la constitución política. Y que los responsables de estos delitos pueden ejercer sus funciones sin desconocer los derechos de las víctimas, que estarán sujetas a la verdad y reparación. De acuerdo a este tribunal la extradición seguirá vigente y esta participación solo se dará si han tenido que comparecer a la comisión de la verdad, se haya contribuido a una verdadera reparación de víctimas. Según la corte la norma no desconoce el marco democrático, si no que por el contrario impone la participación de derechos políticos a estos grupos con intereses políticos, si los limitamos a no ejercer sus derechos, ya que estos buscan el cambio por medio de las armas y el no hacerlo, se estaría cometiendo un error, y a la vez iríamos encontrar vía de la reconciliación.

En la sentencia se presentan dos salvamentos de votos lo cual nos dicen que el texto demandado debía ser declarado inexecutable pero no para prohibir la participación política sino uno para ampliarla según Gloria Stella Ortiz e Iban Palacios se debía eliminar esa restricción para que los responsables de la acción penal por los delitos de lesa humanidad tuviesen la oportunidad de ejercer sus derechos sin restricciones. No es razonable que se cumpla una pena impuesta por la JEP y a la vez se ejerzan cargos de elección popular.

Seguidamente en la sentencia C-080 de 2018, nos habla sobre constitucionalidad de ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.<sup>12</sup> Esta sentencia es la más importante para la implementación de la justicia transicional en el país. El alto tribunal aprobó con varios condicionales e inexecutableidades, el proyecto de ley estatutaria para la jurisdicción especial para la paz, de un total de 162 artículos que trabajaban temas como tratamiento diferenciado para agentes del estado, amnistía extinción de investigaciones, dosificación, suspendido de orden de captura y extradición, se declaran unos apartes inexecutablees y se deja regulado que el congreso no es competente para imponer nuevas sanciones a las ya establecidas en el acto legislativo 01 del 2017, es por eso que se declara inexecutable u no se pueden imponer sanciones a las ya previstas.

El modelo de justicia transicional que adoptó Colombia no se impone al delito, sino sobre todo al reconocimiento de la verdad y el cumplimiento del sistema, en cuanto a la extradición se mantiene la prohibición de la extradición de los miembros de las Farc, por delitos anteriores al 1 de diciembre del 2016, es así como la sala penal de la corte suprema y el gobierno nacional son los últimos que tienen la palabra en temas de extradición, pero se debe demostrar la comisión de estos delitos y enviarlos a la JEP como paso con Santrich, puesto que no se envió el material probatorio a la JEP. Los Agentes del estado no están obligados a someterse a la JEP, pero si lo pueden hacer de manera voluntaria.

Con las sentencias de carácter constitucional pero que tienen una protección por la vía de acción de tutela podemos ver la T 129 DE 2019: Nos habla sobre un caso particular de restitución de tierras, donde la corte reitera que para lograr garantías de no repetición como están contempladas en la ley 1448 enunciada anteriormente y se cumplir unos elementos facticos y jurídicos como sufrir los daños de la violencia generada por el conflicto armado interno.

El accionante pedía que se le protegiera su propiedad mientras fue desplazado, y al momento de regresar este pide el levantamiento de esa protección y esta no fue concedida porque hubo

---

<sup>12</sup> Ley 1957 de junio 6 de 2019

un conflicto de competencia sobre quién era el competente para hacerlo o no, posteriormente el accionado presenta un derecho de petición al no tener respuesta, se presenta la acción de tutela y la tutela es resuelta de que toda persona tiene derecho dentro del concepto de reparación a la restitución y que la persona víctimas tiene que volver a las mismas condiciones en que estaba antes de ser sometido como víctima y sufrir un flagelo producto del conflicto armado, es así como la corte falla a favor del accionante pidiendo que se levante la medida de protección de su predio y que toda persona tiene derecho a que se garantice la propiedad plena, uso, goce, y disfrute, a poder enajenar, y como se debe llevar la restitución. El accionante se encontraba poseyendo el bien, pero el estado es quien debe garantizar la enajenación del bien.

Esta sentencia es importante porque no brinda un marco normativo sobre la importancia de la restitución, sobre cómo se debe restituir y como las instituciones tienen que estar en plena armonía y disposición. La ley 1448 nos habla sobre el derecho que tienen las víctimas a volver a las condiciones iniciales, y es aquí donde se busca restablecer a las víctimas de conflicto armado, resolviendo así esta disputa social como es el derecho a la tierra. Que mayor prevención que una justicia que le permita a las víctimas volver a las condiciones en las que estaban en volver a poner a las víctimas en el centro de atención sobre la distribución de la tierra al volver a su territorio es una promoción de unos mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales. La disputa de la tierra en Colombia lleva al surgimiento de grupos paramilitares y aquí va en concordancia con la importancia que tiene el número A del artículo 149, y es que mientras no se garantice el acceso a la tierra y protección de sus propietarios no habrá paz, porque los grandes invasores de la tierra buscarán por mecanismos no idóneos o ilegales la expansión de su patrimonio económico.

C-019-18: Derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, la sala reitera que el derecho a no repetición es una facultad fundamental de quienes han sufrido los daños de la violencia generada por el conflicto armado interno, teniendo como componente que en la restitución se ha reconocido, como el componente dominante y primordial del derecho esencial a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado (Corte Constitucional, 2018)

La sala ha sido reiterativa que el derecho a la no repetición debe estar fundamental en quien ha sufrido los daños de la violencia conflicto armado interno anterior, teniendo dentro de la restitución es componente reconocido como el competente más importante del derecho fundamental a la reparación de las víctimas dentro del conflicto armado, es así como visualizamos la importancia del debido proceso y la importancia del bloque de constitucionalidad, se debe garantizar una defensa técnica para todo aquel que es parte del conflicto armado, caso especial de la fuerza pública que es la reseña de esta sentencia, la cual será financiada por FONDETEC, de acuerdo con la ley 1698 del 2013, además la sala ha sido reiterativa en que la defensa técnica y especializada tiene un rango constitucional para

garantizar seguridad a la fuerza pública el ejercicio de su función constitucional debido a que tienen un trabajo de mucha complejidad y peligrosa. La esencia de la fuerza pública debe tener un régimen especial por su uso de las armas, y su peligrosidad en la que cualquier error puede llevar a perder la vida. La defensa técnica no solo queda en el fuero interno si no en tribunales internacionales garantizando a los condenados la no vulneración de sus derechos.

La importancia de esta sentencia porque nos habla sobre las facultades especiales del ejecutivo, haciendo un lineamiento para no reemplazar al legislador basado en la prevalencia del principio a la paz pero que no se debe reemplazar la función legislativa. Es así como se revisa si hay conexidad en lo que promulga un decreto y el principio de paz, blindado la seguridad para los integrantes de la fuerza pública y se allanen de manera voluntaria a la JEP, así encontrar en ellos una verdad y garantías de no repetición por medio del conocimiento de la verdad.

El análisis jurisprudencial que se evidencia en este aparte normativo denota la importancia que se ha implementado por la vía judicial y la garantía desde el órgano de cierre como es la corte constitucional, se ha encargado de regular esas circunstancias que se desencadenando como repetitivas de las conductas que se deben someter a garantías de no repetición, ese avance normativo y regulador lleva consigo delimitar la importancia desde un enfoque social y político pues es visible a la luz del orden legal que el dilema central de esta tesis desde la no repetición, en el capítulo siguiente se dará un enfoque con información de soporte de lo complejo que ha sido intentar implementar el cumplimiento de las garantías de no repetición.

## **2. AMENAZAS Y DISCRIMINACIONES SUFRIDAS DURANTE EL PROCESO DE REINSERCIÓN ACTUAL.**

### **2.1 EVIDENCIAR LAS AMENAZAS DESDE UN CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO**

Este título se enfatizara en plasmar las amenazas desde dos ópticas entre ellas encontramos un enfoque social y político, pero se debe de inducir a la importancia de estas y para ello se data que a lo largo de los procesos de reinserción recientes en el país, hallamos dos clases de grupos armados, por un costado encontramos un grupo de extrema izquierda, con una estructura ideológica (Marxismo-leninismo, y bolivarianismo en Colombia) y por otro lado, un grupo de extrema derecha sin una doctrina política; entendida como el cambio de forma de gobierno por medio del uso de las armas. Estos solo tenían el fin de acabar con el grupo armado de extrema izquierda y los políticos que tengan afinidad con esta.

Se debe aclarar la importancia de la connotación en que está dividido el estado colombiano, desde sus idealismos políticos y estructurales se debe de ser enfático en los fines e ideologías que estos tienen y es así entonces como el grupo de extrema derecha, denominado paramilitares, decide someterse a un proceso de desmovilización que sería respaldado por la ley 975 del 2005 con el gobierno de turno; dentro de los acuerdos existía la obligación de reparar a las víctimas de estos grupos, y a su vez, el estado garantizaba que todos sus delitos serian tomados como delitos políticos. Posterior a esto, cuando la corte constitucional revisó

la efectividad de lo acordado, resuelve que estos delitos no podían ser considerados delitos políticos, puesto que los paramilitares no estaban combatiendo al estado si no a un grupo insurgente<sup>13</sup>.

Es que bien se debe hacer salvedad en que las personas que se sometieron a el proceso de desmovilización adelantado por los paramilitares tenían la obligación de cumplir con unos requisitos de verdad y un sometimiento ante la ley, debían purgar penas privativas de la libertad que eran de condiciones especiales, diferencia abismal con los desmovilizados de las Farc este grupo guerrillero vario y para poder suscribir el proceso de paz, a través de su juez natural como lo es la justicia especial para la paz, se ha sido enfático en que se debe de indultar los delitos cometidos por estos.

Desde el proceso de desmovilización de los paramilitares, con la creación de los jueces de justicia y paz (Congreso de Colombia, Ley 1424 , 2019) como encargados de sancionar las conductas cometidas por estos, en la mayoría de los casos no se les fueron considerados delitos políticos a las conductas cometidas por estos, se emite la ley 1424 de 2010, es menester hacer la salvedad que estos delitos no se consideran como pioneros desde la expedición de esta ley, desde el ordenamiento penal colombiano estos ya estaban tipificados, ahora dentro del marco de justicia transicional relacionado con el actuar de los desmovilizados se creó solo por los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal (Congreso de Colombia, Ley 1424 , 2019)<sup>14</sup>

Es así como se presenta esa diferenciación clara y concisa de las conductas cometida por los grupos de extrema derecha que se formaron en el país no cumplió a cabalidad con los plasmado para que no se presentaran más conductas delictivas por estos, no fue un proceso que dejo resultados muy óptimos pues es incontable la vulneración de derechos humanos que se evidencio por parte de ellos, a lo largo de este trabajo se avizorara que efectivamente las condenas que ha tenido el estado colombiano en relación a la conductas cometidas por estos.

No desligándonos mucho de la realidad se configura las conductas cometidas por los grupos de extrema izquierda, como son las guerrillas, este sometimiento a la justicia denota y deja el precedente que no se podría entonces allegarse este proceso de desmovilización con una brecha para que se diera lugar a cometer los errores que se habían vivido desde el pasado, es que no se podría dejar un margen de error, y que si bien es poco el tiempo que lleva en desarrollo el proceso de paz, este grupo de extrema izquierda tiene la obligación de cumplir

---

<sup>13</sup> GRUPO INSURGENTE

<sup>14</sup> Ley 1424 de 2019

con lo plasmado en el acuerdo de paz suscrito en el año 2016.

Toda esta explicación de ideológica desde su estructura política y el fin social que proclamaban defender que llevo a que el país sufriera los desmanes y abusos de los derechos de los asociados, esto lleva a observar que es problema social es de primordial observancia pues si estos no se cumplen desde el factor social es este interrogante monográfico una mera enunciación normativa y no se cumplen las garantías de no repetición (Chavarría, 2012)

Es que actualmente, algunos reinsertados presentan problemas cuando intentan suscribir un contrato de trabajo con algunas empresas privadas, ya que al momento de presentar la hoja de vida y revisar los antecedentes, estas empresas desisten de la contratación de estas personas por su pasado delincencial, caso similar ocurría con las personas desmovilizadas de las FARC, antes de la firma del acuerdo de paz, es que la inclusión a la vida social será sin lugar a equivocación la brecha más amplia que se pueda presentar, no solo desde lo complejo de su contratación sino desde lo discriminatorio que puede ser por parte de la sociedad, no somos empáticos y es acá donde se presenta la mayor afectación, ya por eso las funciones del estado se obligó a la creación de comisiones de la verdad como es explico en el capítulo anterior y Dentro de las funciones de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, convivencia y no repetición; es la convivencia un pilar fundamental posterior a la firmar los acuerdos de paz, es así como luchar contra la estigmatización se vuelve una corresponsabilidad entre la sociedad y gobierno.

Vivir en comunidad se ha vuelto un reto que poco a poco han ido superando las víctimas y los reinsertados, en especial, en algunas zonas donde se ha vuelto común denominador la re victimización. Luego entonces, por medio de acciones de reconciliación y simbolismos se ha buscado el perdón, para lograr una reparación integral.

Uno de los retos para los reinsertados en su adaptación a la vida en sociedad, es el deber de llegar con una actitud pacífica y conciliadora, para que no se cometan errores pasados; evitando con esto, la elevación de los asesinatos de reinsertados como ocurrió con los paramilitares, que llegaron de manera prepotente al territorio, queriendo imponer su poder de dominación, y como de conocimiento público en estos territorios se encuentran nuevas estructuras delincuenciales que dominan el sector e intimidan a los nuevos residentes.

Los reinsertados de las Farc, muestran un buen ejemplo, llegando a sus nuevos sectores de habitación, en completo anonimato; sin relucir su pasado armado. Lo que les ofrece tanto a ellos, como a sus familias seguridad y la oportunidad de una buena adaptación en su nuevo territorio. En dichos territorios suelen nacer o se refuerzan grupos delincuenciales con personas reinsertadas que no encontraron una fuente legítima de ingresos económicos, creando nuevos grupos urbanos de autodefensas como es el caso de las bandas criminales (BACRIM) (bandas criminales, es un nombre que la Policía asignó a agrupaciones de crimen

y narcotráfico, no nuevas, como equivocadamente se ha dicho, sino de vieja data) (Chavarría, 2012)

Conforme al CONPES 3931 de 2018 En el avance de la reincorporación integral, se ha conseguido evidenciar una serie de problemas que presentan reincorporados de las FARC-EP en su empalme con la comunidad y la institucionalidad que se encuentran en los territorios. Entre ellos tenemos unos parámetros que allí se plasman y su finalidad es correlativa para que se observe de manera detallada que la ley en algo falla con relación a lo que se le debe aplicar a ello (CONPES, 2018)

1) La larga duración del conflicto armado ha ocasionado de manera directa e indirecta una discordia e al interior de la sociedad colombiana, fundamentalmente en esos territorios que sintieron la violencia de manera directa por un tiempo prolongado y donde hoy avanza el proceso de reincorporación. La desconfianza que hay entre las instituciones colombianas, exintegrantes de las FARC-EP y los miembros de las comunidades, afecta la relación en convivencia y el orden en el territorio. (LOPEZ, 2016)

2) Grandes reto se presentan para los exintegrantes de las FARC y la población en general, relacionado con la obligación de incentivar la participación y la convivencia entre los sector en torno a la necesidad de promover la participación y el diálogo entre todos los sectores de la sociedad para buscar una estructura social. Estos deberían tener encuadrado en la generación de lazos de confianza entre estas poblaciones y así poder materializarse a través del apoyo a los procesos que se adelanten en torno a las comunidades, en especial a exintegrantes de las FARC-EP que adelantan el proceso de reincorporación y a sus familias (CONPES, 2018)

3) Desconfianza con el Gobierno, las entidades del Estado y hacia los exintegrantes de las FARC-EP y barreras para la reincorporación comunitaria de aquellos no indígenas (COLOMBIANO, s.f.)

4) Ausencia de articulación entre los proyectos productivos de exintegrantes de las FARC-EP y de las comunidades, con ejercicios de robustecimiento de la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación, para jalonar no solo los procesos de desarrollo económico y social, sino también el fortalecimiento comunitario en un periodo de postacuerdos (FUNDACION PAZ Y RECONCILIACION, INICIATIVA UNION PARA LA PAZ, s.f.)

5) Hay limitada oferta institucional en los territorios donde se desarrolla el proceso de

reincorporación en el marco del Acuerdo Final<sup>15</sup> De ahí que, si no se involucra a las comunidades en la oferta pública que llega a los territorios en el marco de la reincorporación pueden generarse resistencias y tensiones, situación que incide en el apoyo comunitario necesario para la implementación de este tipo de procesos (CONPES, 2018)

6)Es importante tener en cuenta que si persiste un rechazo de alguna parte de la comunidad o si la oferta a excombatientes genera diferencias y preferencias con respecto a las comunidades que los han acogido, se pueden generar conflictos futuros entre comunidades o de estas con el Estado. Es por esto que, la convivencia, la no estigmatización y la atención a las comunidades de manera conjunta con los excombatientes se hace necesaria dentro de una política de reincorporación de largo plazo (CONPES, 2018)

Los ítems acá plasmados, requieren de vital importancia para identificar que la sociedad no permite de manera suficiente que se implementen los acuerdos en sentido social e incursión en la vida normal, pues es un trabajo no solo del estado para que se implemente y sean efectos estos, también requiere del apoyo de la sociedad y es por ello que algunos grupos poblacionales se han dedicado entonces a fortalecer los servicios del estado desde una alternativa de reconstrucción económica y se presentan entonces organizaciones solidarias

De acuerdo con la Ley 454 de 1998, tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la economía solidaria, las empresas solidarias de salud, las pre cooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características definidas en dicha ley” que pueden cumplir un papel importante en la consolidación de una paz estable y duradera.

Es así como se propuso la creación de ECOMUN<sup>16</sup>, cuyo objetivo es “promover la reincorporación económica y colectiva de las FARC-EP” (Presidencia de Colombia, Informe Final Acuerdo de Paz, 2016) como una alternativa de producción y generación de ingresos para garantizar una línea de empleabilidad y garantizar unos mínimos vitales.

---

<sup>15</sup> Defensoría del pueblo año 2017

<sup>16</sup> Economías sociales del común acuerdo.

A su vez se crearon 70 cooperativas <sup>17</sup>, solo 47 de estas cooperativas tienen registro de Cámara y Comercio y 7 cuentan con el trámite de control de legalidad (Superintendencia de Economía Solidaria, 2008), 32 no han podido abrir cuentas bancarias y las entidades bancarias le han negado la apertura de las cuentas a las 38 restantes, estas 70 no cuentan con un capital propio y solo dos han iniciado actividades con recursos de cooperación y voluntariados.

Es decir con la información acá depositada que efectivamente si se pone un trabajo mancomunado se logra terminar un proyecto objetivo de la mano del estado y la sociedad, donde se puede incursionar con garantías objetivas a los ciudadanos que se alleguen a estos beneficios, se continuará detallando unas encuestas realizadas por la universidad nacional de Colombia, donde se determina los avances y el grupo poblacional que se delimita, desde un enfoque educativo, salud, adultos mayores, mujeres, y niños.

La siguiente encuesta nos ayuda a comprender de manera detallada, la situación actual de los reinsertados, Durante el segundo trimestre de 2017, la UNAL<sup>18</sup> realizó un censo socioeconómico de excombatientes de las FARC-EP en los puntos Transitorios de Normalización (PTN), las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), albergues transitorios de acogida, sedes del mecanismo de monitoreo y verificación y recintos carcelarios penitenciarios (Universidad Nacional, 2018)

Por medio de este censo se logró recoger información a 10.015 personas, de los cuales 7.748 son hombres y 2.267 son mujeres. Debido a la importancia de la población joven existen y el enfoque diferencial que se le ha dado en el proceso de paz, estos necesitan educación y un primer empleo, así mismo llama la atención la población adulta mayor de 60 años los cuales gozan de una protección y atención especial.

Se evidencio que un total de 3.003 personas pertenecen a un grupo indígena, gitano, raizal, afro o palanquero. En lo referente a la distribución urbano-rural, este censo indicó que el 66 % de los censados proviene de zonas rurales. Es así como resulta necesario la perspectiva étnica y rural (Universidad Nacional, 2018)

Referente a la educación, la población encuestada, 9013 personas afirmó saber leer y escribir, 5708 de los exintegrantes realizo estudios de al menos un grado de escolaridad en básica

---

<sup>17</sup> Conforme a la información depositada en el RUES y superintendencia de economía conforme al corte del 30 de mayo de 2018

<sup>18</sup> Universidad nacional de Colombia.

primaria y solo 300 de la población tuvo acceso a la educación superior (Universidad Nacional, 2018)

En cuanto a la orientación sexual de la población, 9.905 sintieron sentir atracción por personas del sexo opuesto, mientras que el resto consideran sentirse atraído por personas del mismo sexo o ambos sexos. Basado en esto es importante trabajar sobre la protección de la identidad de género y proteger a estas personas que se sienten rechazados por su orientación sexual (Universidad Nacional, 2018)

Los riesgos de seguridad que enfrentan las comunidades, organizaciones sociales y exintegrantes de las FARC-EP en las zonas donde se desarrolla la reincorporación. La presencia de grupos armados al margen de la ley, las amenazas y atentados contra líderes sociales y exintegrantes de las FARC-EP dificulta la consolidación de la paz territorial, erosiona la confianza en las garantías del proceso y constituye una limitación para el tránsito a la vida civil por parte de quienes dejaron las armas conforme a lo estudiado por la Fundación Paz y Reconciliación; Iniciativa Unión por la Paz (CONPES, 2018), se evidencia la inclusión a todos los grupos sociales, es que el estado colombiano reconoce derechos a los indígenas desde su artículo 7° constitucional, son sujetos especiales las comunidades afrodescendientes, y más aún son sujetos especial protección los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores.

Se presenta entonces afectaciones a los reinsertados desde diferentes vertientes de la sociedad, esa situación psicosocial con los reinsertados va encaminada a determinar la necesidad de que sean acompañados por la sociedad, buscando así dejar atrás su paso delincencial y otorgándose la resocialización como la alternativa de una nueva vida, ese efecto psicosocial debe estar protegido en mayor sentido para los menores de edad, donde este acompañamiento debe ser permanente, pues tienen una mayor probabilidad de inestabilidad en un futuro de acuerdo con el protocolo de salida establecido por el CNR40:

De los 135 jóvenes que salieron de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), el 55 % está constituido por mujeres y el 45 % por hombres. De ellos, 124 fueron atendidos en el Programa Camino Diferencial de Vida y 11 por el Programa Especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar <sup>19</sup>. En la actualidad, debido a que algunos de los jóvenes ya han cumplido la mayoría de edad, 68 % han iniciado la etapa de reincorporación e inclusión social en 42 de ellos, más del 20% hará este tránsito durante 2018 (CONPES, 2018). Cerca del 10 % restante lo hará en 2019. Asimismo, la política de reincorporación debe tener en cuenta a todos aquellos jóvenes que eran menores de edad al 15 de mayo de 2015 y no salieron de

---

<sup>19</sup> Se denominara ICBF

las ZVTN, así como a los jóvenes que salieron en las ZVTN siendo mayores de edad (CONPES, 2018, pág. 55)

Las necesidades manifiestas de por estos son de incluso social oportunidades laborales, vivienda y educación y en las páginas siguientes se detallara con representaciones graficas lo relacionado a los datos que arrojan los estudios de la universidad nacional, SALUD, esta desde una problemática de sentido amplio por los ciudadanos colombianos, y más para ellos, pues la red de atención a los reinsertados desde los tramites, procedimientos y requerimientos del sistema de seguridad social integral se da con relación a un proceso de adaptación a pesar de los limitantes y las barreras, Otro riesgo con el que cuenta esta población, es la perdida de residencia de su lugar habitual, lo que ocasiona el traslado del centro de atención de los ex integrantes de los grupos delictivos, la ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Hablar sobre la atención al adulto mayor en los reinsertados de las Farc, es un poco complejo, ya que no se tiene mucha información sobre el número de personas mayores que hicieron parte de este grupo, y tampoco si han tenido acercamientos con algún régimen pensional, debido a su vida en las extintas FARC-EP.

Lo que si podemos visualizar, en esta población es el desafío que existe para acceder al sistema pensional, su vinculación laboral fue poca o nada y es así como no conocemos sabemos sobre semanas cotizadas o no cuentan con estas, esto para la inclusión social a la vida profesional y tener un censo completo, pero sería complejidad se presenta cuando esa adaptación a la vida civil y ese proceso de resocialización les pone el limitante de la edad y que no son óptimos o productivos para las alternativas que allí se presenten, en entonces necesario que se trate de manera amplia la educación como la alternativa única

Reconstructiva de la finalidad del capítulo a desarrollar, se evidenciara con las figuras que se explican a continuación que los datos que ha tomado la universidad nacional pueden evidenciar el componente de importancia de si han sido efectivos o no estos lineamientos de

los procesos adoptados por el gobierno para buscar no repetir las conductas que afectan a la sociedad.

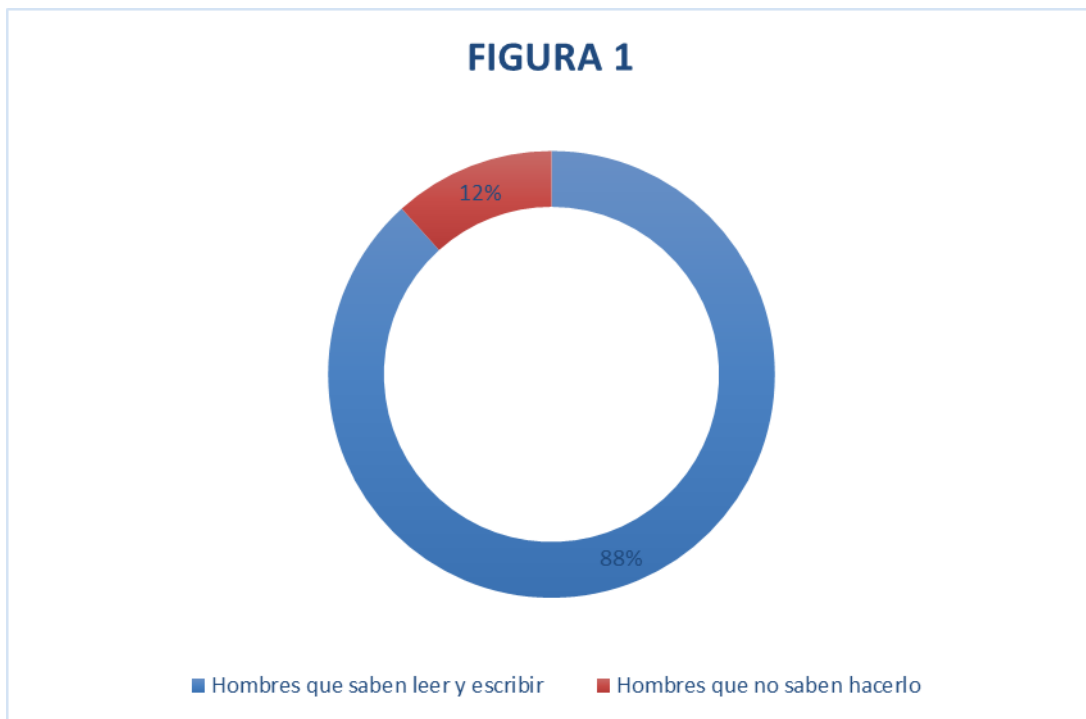


Figura 1 Figura descripción educativa-CARLOS DE ARCO MENDOZA DE ARCO septiembre 19 de 2020

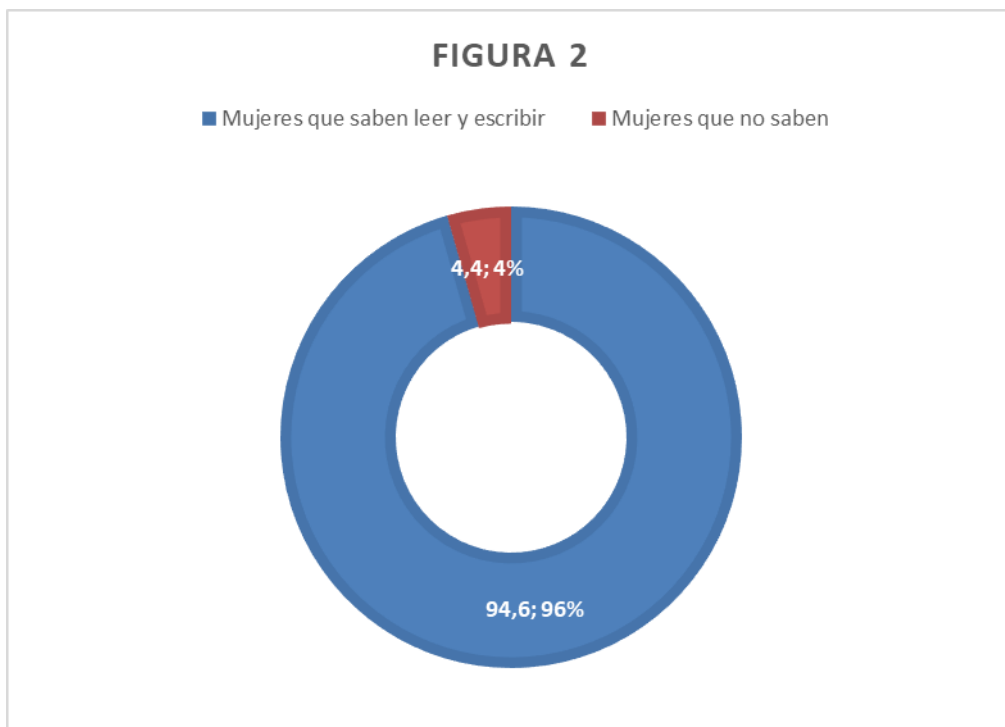


Figura 2 Figura identificación de género, con análisis a las cifras con relación a la educación de las mujeres realizada por CARLOS DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020

Respecto al nivel educativo, basados en el censo de la UNAL, de los 7.748 hombres entrevistados, el 58 % contaba con al menos un grado escolar de básica primaria, donde el grado que prevalece es quinto de primaria con el 30,2 %; el 18,2 % tenía al menos un grado escolar de básica secundaria; el 7,7 % contaba al menos con un grado de educación media; el 0,7 % contaba con un grado de media técnica; el 3 % contaba con algún grado en educación superior (Educación superior incorpora la educación técnica, tecnológica, profesional, normal superior y posgrado) y un 12,5 % no contaba con ningún grado educativo (CONPES, 2018, pág. 61)

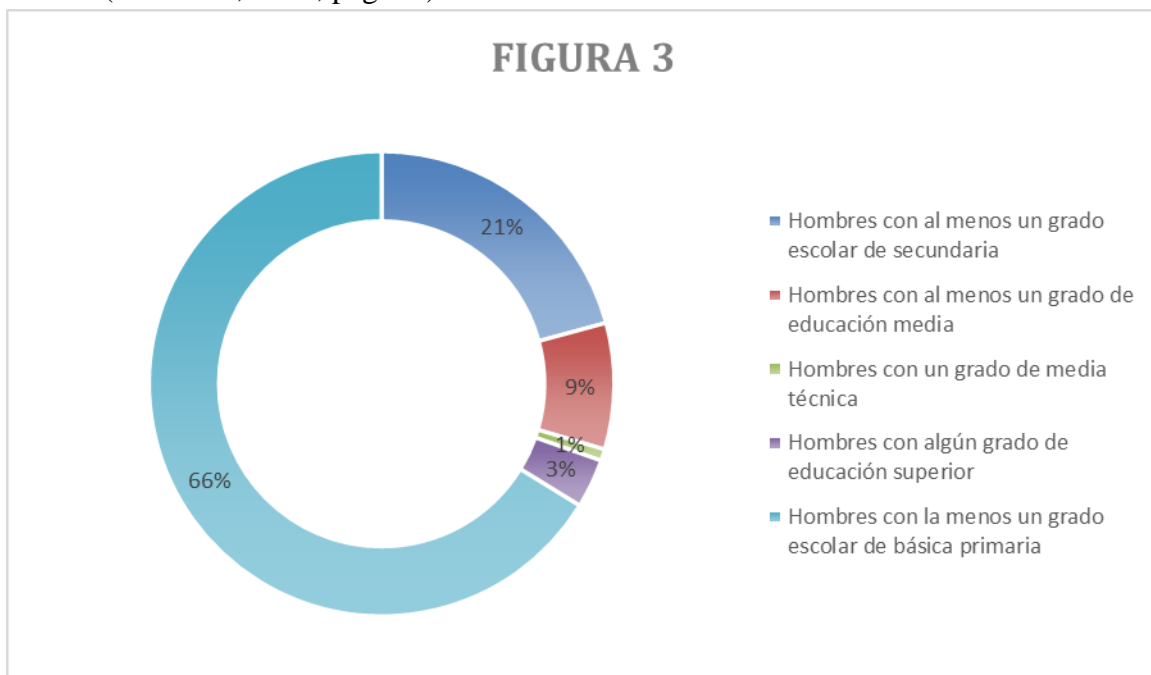


Figura 3 Descripción grafica grupo poblacional con relaciona la educación informe base universidad nacional de colombiano CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020

Respecto al nivel educativo de las mujeres, de las 2.267 mujeres censadas por la UNAL, el 53,2 % contaba con al menos un grado escolar de básica primaria, en donde quinto de primaria es el grado que prevalecía con un 39,2 %; el 28,4 % tenía al menos un grado escolar de básica secundaria; el 7,1 % tenía al menos un grado de educación media; el 0,7 % contaba con un grado de media técnica; el 3,3 % con algún grado de educación superior y el 7,5 % no tenía ningún grado educativo

A partir de lo anterior, se pone en evidencia la necesidad de actualizar la información educativa a partir de pruebas diagnósticas que precisen las competencias en lectoescritura, y establezcan criterios claros para ubicar a los exintegrantes de las FARC-EP en un nivel educativo ante la ausencia de certificados académicos, como una de las principales barreras para formalizar su avance en el sistema educativo. Por

otro lado, en el censo de la UNAL, el 85 % de las mujeres encuestadas respondió que la actividad que más les interesa<sup>53</sup> es estudiar y la segunda, es participar en un proyecto productivo con 69 %. Para los hombres la respuesta más representativa es hacer parte de un proyecto productivo con 85 %, y la segunda, estudiar con 69 %. Con relación a las mujeres, se reafirma la necesidad de garantizar una oferta educativa de conformidad a sus perspectivas y necesidades, que excluya los roles tradicionales de género y que aproveche los acumulados y experiencias de las mujeres en su militancia (CONPES, 2018, pág. 61)

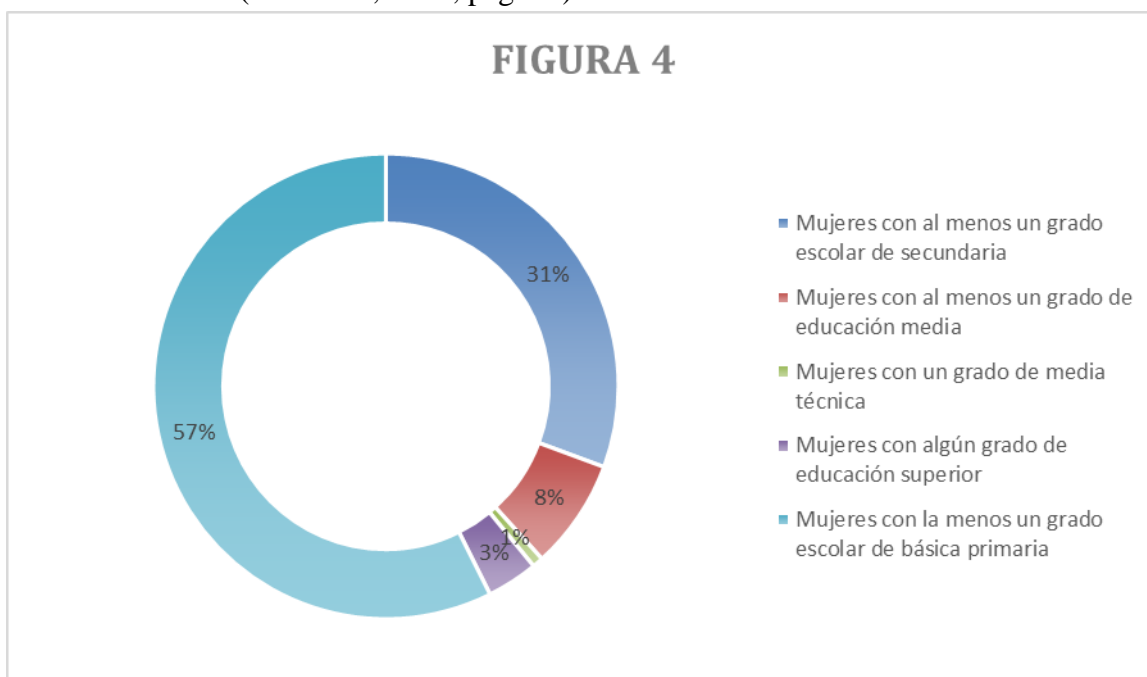


Figura 4 Descripción grafica grupo poblacional con relaciona la educación informe base universidad nacional de colombiano CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020

Asimismo, al indagar por el interés de las personas encuestadas en iniciar o continuar sus estudios, se identificó que el 72 % estaría interesado en estudiar. En este sentido, siguiendo la caracterización educativa<sup>54</sup> efectuada por FUCEPAZ y el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) a 6.370 exintegrantes de las FARC-EP, el 67 % de los hombres y el 76 % de las mujeres manifestaron su interés por terminar el bachillerato. El 49 % de los exintegrantes de las FARC-EP manifestó su interés por acceder a educación superior. La experiencia nacional en materia de procesos de acompañamiento a población que participó en un conflicto armado identifica un alto porcentaje de deserción escolar de los excombatientes en ausencia de modelos flexibles, que permitan obtener niveles educativos acordes con el contexto y que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y en el desarrollo de su proyecto de vida (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración - Universidad Nacional de Colombia, 2009). Atendiendo a lo anterior se requiere evitar que estas dinámicas de deserción se

repitan en la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP, dado que la falta de flexibilidad en la oferta educativa puede ocasionar el abandono de las oportunidades de formación académica dispuestas en el marco de la reincorporación, derivando en barreras futuras para su inserción económica (CONPES, 2018, pág. 62)

## 2.2 VOCACIONES Y EMPLEABILIDAD

Según El programa “Arando la Educación”, financiado por el Consejo Noruego para Refugiados –NRC, se identificó que los oficios y actividades que más les gustaba realizar a los hombres exintegrantes de las FARC-EP, están relacionadas “con la infraestructura; conducción; agro; recreación, arte y deportes; comunicaciones; y salud. Por su parte, las mujeres mencionaron que entre los oficios y actividades que más les gustaba desempeñar, en orden de importancia, se encuentran aquellas relacionadas con salud; comunicaciones; recreación, arte y deportes; agro; conducción; e infraestructura”. Para poder desempeñar estas actividades, se presenta una complejidad puesto que para desarrollar estas actividades, la mayoría de los reincorporados, no cuentan con un certificado, diploma o registro, que nos compruebe sus conocimientos en esta área.

Según la Fundación Colombiana de Ex Combatientes y Promotores de Paz<sup>20</sup> el 71% de los hombres y el 29% de las mujeres les gustara capacitarse en temas culturales como la música, danza, cine o teatro, elaboración de artesanías, literatura y narración o en temas deportivos como gimnasia, voleibol, ciclismo y fútbol. Una vez desarrollado todo el enfoque social desde las dos paradigmas aclarados con las ideologías y aplicabilidad de la misma, es menester determinar el punto de quiebre que se refiere a esa directriz política que se tiene que ahondar en las siguientes páginas. Desde el enfoque político.

No es la primera vez que las FARC intentan jugar en la esfera política desde la legalidad, en los acuerdos de paz firmados en la Uribe-Meta, La Unión patriótica (UP) fue el partido político que fundaron en 1985, el Partido Comunista Colombiano y las FARC, pero después de unos años asesinaron más de 3.000 de sus integrantes y los pocos que sobrevivieron, tuvieron que salir del país exiliados por amenazas de muerte propiciadas por los paramilitares. En 1987, 2 años después de firmados estos acuerdos, se rompen producto del miedo, inseguridad e incumplimiento las FARC deciden seguir el camino de la ilegalidad.

---

<sup>20</sup> FUCE PAZ

Han existido muchos factores de riesgo que tienen con prevención a muchos militantes del partido político, el miedo por la extinción a manos de los paramilitares y del estado Colombiano del partido político Unión Patriótica, crecimiento de las amenazas de los disidentes de las FARC y grupos delincuenciales, agravan el riesgo que viven los exintegrantes de las FARC, llevo a que el lanzamiento de la plataforma política de las FARC, no fue lo esperado por sus diriges, lo cual llevo a la decisión de suspender de manera anticipada la campaña política de 2018.

El retiro de la candidatura presidencial de Rodrigo Londoño Echeverri, popularmente conocido como alias Timoleón Jiménez o Timochenko por problemas de salud, la negativa a buscar nuevos adeptos por no contar con medidas de seguridad para los militantes, el aumento del número de disidentes ocasiono una incertidumbre entre los exintegrantes por no saber qué iba a pasar, pero a la vez sirvió como una oportunidad para reorganizar el partido y así lograr 85.000 votos en las elecciones de 2018.

El progreso más importante de los acuerdos de paz en materia policía, es sin duda alguna, después de la consolidación del partido político de la antigua guerrilla de las FARC, es la ley 1909 del 2018 o Estatuto de la Oposición, puesto que el ejercicio de la oposición en Colombia permite contribuir a la edificación de una cultura de rendición de cuentas que fortalece el sistema político, esto se traduce en un gran adelanto legislativo al permitir eliminar el sesgo de que la oposición es sinónimo de izquierda, empero: “el Estatuto de la Oposición no solo se deriva del mandato generado del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, sino que además es producto de un mandato generado por el artículo 112 de la Carta Política de 1991” (Congreso de Colombia, Función Pública, 2018), que habla sobre los partidos y movimientos que se declaren en oposición al Gobierno.

El Rechazo de otros partidos políticos para trabajar con el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), es otro de los problemas que se han presentado para el nuevo partido, en especial por la negativa de trabajar solidariamente de los partidos que apoyaron el proceso de paz pero que no son consecuente con lo acordado para lograr el cumplimiento pleno de la paz. Dentro de los dirigentes políticos de las FARC nos encontramos con Emiro del Carmen Roperó, mejor conocido como Rubén Zamora:

Quien fue candidato a la Asamblea departamental por el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) fue víctima de un atentado, siendo interceptado por hombres armados en el municipio de Convención Le hicieron una serie de exigencias que están directamente relacionadas con la campaña para las elecciones pasadas del 27 de octubre del 2019 (Telesur TV, 2019, pág. 1)

Según la Comisión de Seguimiento y Verificación, integrada por el Gobierno y la guerrilla, dentro de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, partido político en el que se transformó el antiguo grupo armado, la alerta subió en por los ataques directos contra quienes están haciendo campaña para el Congreso. Hecho semejante pasó con dos militantes de las Farc, Henry Pérez y Juan Torres, los cuales fueron atacados luego de asistir a una reunión en el municipio de Arauquita, vereda El Oasis, del departamento de Arauca.

Los departamentos con mayor número de asesinatos de exintegrantes de la Farc son Nariño y Antioquia, con 11 y 7 casos respectivamente. Tumaco e Ituango son los municipios con mayores actos de violencia. Como consecuencia, durante la campaña del 2019 en Antioquia fueron asesinados 2 integrantes del partido político, quienes participaban en actividades políticas con comunidades campesinas en Peque- Antioquia. (23 de enero del 2018 En Nariño y Antioquia se registra la mayor violencia contra la Farc)

El panorama electoral de las FARC actualmente, es poco alentador, puesto que : “de 18 candidatos para las asambleas departamentales, 16 a las alcaldías municipales, 249 a los concejos y 25 a las Juntas Administradoras Locales (JAL)” (Noguera, 2019, pág. 1) las cuales fueron presentadas de forma directa y otras por medio de coalicione, solo lograron “posicionar dos ediles en Bogotá y un alcalde en el municipio de Guapi, Cauca” (Noguera, 2019, pág. 1) Los resultados son decepcionantes si se comparan con la elección popular de alcaldes de 1988, cuando la Unión Patriótica (UP) en ese momento, el partido logro elegir 23 alcaldes, de los cuales 16 fueron de forma directa y 7 a través de coaliciones (Noguera, 2019)

A pesar de los pobres resultados de la Farc en las elecciones del 27 de octubre, los dos ediles y el alcalde electos son representativos por ser los primeros miembros de ese partido en obtener sus puestos mediante elección popular, ya que las curules que hoy tienen en el Congreso fueron asignadas por el Acuerdo de Paz. Otro hecho significativo que dejó la jornada electoral del pasado 27 de octubre fue la elección de Julián Conrado, también conocido como ‘el cantante de las Farc’, como alcalde del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar. Sin embargo, Conrado no fue candidato del partido Farc sino de otra coalición de izquierda (Noguera, 2019, pág. 1)

Demostrar la discriminación sufrida en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación (etc.). CASO DE ESTUDIO ETCR SANTA LUCIA, delimitando un cuadro comparativo de que son las ETCR donde están ubicadas y la descripción del objetivo que tiene cada uno desde su creación y constitución para poder comenzar a analizar todos los impases que se presentan con ETCR SANTA LUCIA

Tabla 1 Descripción ETCR

ETCR	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
ETCR PONDORES	Ubicado en el municipio de Fonseca, La Guajira	Tiene como cadena de producción, la ganadería.
ETCR TIERRA GRATA	Ubicado en el municipio de la Paz-Cesar	Tiene como cadena de producción el ecoturismo, y un programa con 40 vacas con 30 socios y un programa unipersonal con unos 7 u 8 marranos de engorde
ETCR FILIPINAS	Ubicado en el municipio de Arauquita-Arauca.	Implementación de un sistema productivo de platanero.
ETCR CAÑO INDIO	Ubicada en el municipio de Tibú-Norte de Santander.	Tiene como línea productiva, el ganado de ceba. la infraestructura de las instalaciones donde viven, que ellos llaman ‘contenedores’, por lo que afirman que no son adecuadas para un territorio como Caño Indio, donde la temperatura está entre 38 y 40 grado. Las baterías sanitarias ya empiezan a colapsar, no hay agua potable y la planta potabilizadora les permite solamente lo básico para preparar los alimentos.
ETCR CARRIZAL	ubicado en el municipio de Remedios- Antioquia	Línea de producción, avicultura y porcicultura. Los excombatientes de Farc

		<p>iniciaron una campaña de preservación ambiental: ya van tres sembradores de árboles los cuales suman más de 11.000 árboles y se espera la siembra de otros 10.000 con ayuda de la comunidad; luego las víctimas y la fuerza pública y después universitarios y organizaciones. En ese propósito se unió la Alcaldía de Remedios, a través de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, Amata, que suministró varias semillas y plántulas.</p>
ETCR LA PLANCHA	ubicado en el municipio de Anorí-Antioquia	<p>Línea productiva tilapia, La iniciativa de ecoturismo de las personas en proceso de reincorporación se llama “La Casa de la Vida”, proyecto que hace parte de la Alianza por el Desarrollo Sostenible en el Norte y Nordeste de Antioquia, liderada por EPM y PNUD Colombia, con el acompañamiento de la Misión de Verificación de la ONU (ONU Colombia, 2019) “Queremos promover el turismo comunitario con enfoque de paz, que vengan y conozcan todo esto que queremos preservar. Por ejemplo, cómo es vivir en un campamento como los que tuvimos en el pasado y cómo</p>

		protegerse con los cambios de clima”, comentó Marcela Mendoza, quien se encuentra en proceso de reincorporación
ETCR LLANO GRANDE	Ubicado en el municipio de Dabeiba-Antioquia	Su línea de producción es la avicultura, producción de gallinas ponedoras y de engorde, Nos narra el sargento José Ovidio López: Aquí le decimos a todos los que vienen que somos una familia, la familia Llano Grande. Por ejemplo, en la Carpa Azul se hablaba de seguridad en un principio. Hoy es el espacio para trabajar unidos por la comunidad. Ya juntamos todas las manos y reparamos la casa de una señora de una vereda vecina”
ETCR LAS BRISAS TAMARINDO	Ubicado en el municipio de Rio Sucio- Choco	No cuenta con una línea productiva, pero algunos dicen que la pesca es parte esencial de su economía. La construcción de teatros y murales con ayuda de grafiteros en Medellín, lo hace el espacio territorial del arte
ETCR LA FILA	Ubicado en el municipio Icononzo-Tolima	, Línea productiva la ganadería, pero a su vez, y gracias a la ayuda de gobiernos internacionales, siete proyectos productivos se fortalecen y dan muestra de sus avances en el Espacio Territorial de Capacitación y

		Reincorporación (ETCR) La Fila, los sectores en los que se desarrollan las apuestas productivas son: agropecuario, textil, industria artesanal, ganadero, piscícola y turístico
ETCR EL OSO	ubicado en el municipio de Planadas-Tolima	La línea productiva el café, El país los conoce como ‘los hijos de la paz’, un símbolo de esperanza con un presente y futuro inciertos. Así lo hacen saber desde la vereda El Oso, en Planadas, Tolima, decenas de antiguos guerrilleros de las Farc que se agruparon allí. Ese es el antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) más cercano a la cuna de las Farc y por eso toma el nombre de la vereda donde esa guerrilla fue fundada hace 56 años: Marquetalia. El ETCR de El Oso está rodeado de montañas empinadas. Desde sus picos, que parecen vecinos de las nubes, se descuelgan hileras de matas de café que se agarran de la tierra a pesar de las pendientes. Las hojas brillan con el reflejo del sol. El clima es templado, de zona cafetera
ETCR MONTERERDONDO	Ubicado en el municipio de Buenos Aires-Cauca	Tienen un proyecto de auto consumo como es una tienda comunitaria y un

		<p>restaurante. Aunque a principios de enero del 2020, existían rumores sobre desplazamientos dentro de la ETCR, las Farc desmintieron estos, pero si ratificaron que están teniendo problemas de seguridad.</p> <p>Dentro de este espacio, hay una historia que refleja la alegría y muestra una luz de paz, esta es la historia:</p> <p>Como emprendedores innatos, Juan y John buscaron durante semanas una oportunidad de negocio que pudiera prosperar en la zona montañosa que une a los municipios de Timba y Buenos Aires, en el norte del departamento del Cauca. Pensaron en múltiples microempresas, pero ninguna resultaba rentable o práctica para realizar en aquel lugar.</p> <p>Todo cambió una mañana, ambos notaron que algo faltaba en La Elvira, algo que guiaría su futuro desde ese mismo momento, un Pan de bono recién horneado. Empezaron a realizar averiguaciones, recorrieron la vereda de punta a punta y preguntaron a los habitantes de la zona en caso de que existiera un punto de producción que</p>
--	--	--

		<p>desconocieran. Luego de despejar todas sus dudas, era momento de poner “las manos en la masa”. Plantearon la idea al interior del ETCR, expusieron su viabilidad y cuando recibieron la “luz verde” para empezar le dieron un nombre preciso: “Pan y Paz”</p>
<p>ETCR LOS MONOS/SANTA ROSA</p>	<p>ubicado en el municipio de Caldono-Cauca,</p>	<p>La línea productiva es el aguacate. La embajada de Francia en Colombia que financia directamente las capacitaciones con una subvención de 250.000 euros (unos 282.000 dólares).</p> <p>En declaraciones la consejera política de la embajada francesa, Pauline Younes Moreno, señaló que los procesos de capacitación son la base para alcanzar una paz "estable y duradera", aunque cree que todavía es muy temprano para poder hablar de la exportación de los productos.</p> <p>A pesar de ello, Delio Valencia, uno de quienes se acaban de graduar como operarios de cultivos de aguacate Hass, ve en las iniciativas "el futuro de todos, como colectivo y como comunidad.</p> <p>Sin embargo, no todo el motivo de alegría para los excombatientes, ejemplo</p>

		<p>ello, es lo que narra Alias Enrique: "Desde la paz no ha habido nada. Ser pobre nos llevó a las armas y en mi pensamiento jamás estuvo dejarlas", o lo que dice alias Chogue: El peligro es máximo para nosotros. Antes no sabían quiénes éramos, pero ahora nos tienen acá. A cualquier hora nos pueden matar"</p>
ETCR BORDO	Sin ubicación exacta	<p>Aún en construcción, se considera el ETCR más atrasado del país, Según alias Sebastián "El gobierno no pegó ni una puntilla y nos vinimos de Policarpa porque dijo que era imposible desarrollar un proyecto productivo allá. Ahora en El Estrecho ya llevamos más de seis meses y seguimos viviendo en cambuches de plástico. Sin embargo, estamos comprometidos con la paz hasta el final".</p> <p>Ratifica Sebastián: "Las demoras están en falta de estudios, de caracterización, de requerimientos que desconocíamos y todo el procedimiento burocrático. La situación es tan complicada que aquí no hay agua potable y FONDOPAZ nos da bolsas de agua. En este espacio hay más de diez niños y tampoco hay escolarización".</p>

ETCR LA PLAYA O LA VARIANTE	Ubicado en el municipio de Tumaco-Nariño	<p>L línea productiva es el cacao. Este se puede considerar el ETCR fallido, puesto que al ser uno de los más grande y con mayor número de reinsertados, también se convirtió en el ETCR en el cual, un gran número de reinsertados abandonaron este espacio. El coordinador de este espacio era Henry Castellanos Garzón, mejor conocido como ‘Romaña’, quien alegaba que tenía miedo a que el estado incumpliera lo que les habían prometido en la Habana. Es así, como después de una serie de amenazas e incumplimientos, Romaña decide abandonar este ETCR junto con un gran número de reinsertados. Actualmente, y según un estudio de Verdad Abierta, el miedo es el principal denominador de quienes se rehúsan a volver a las armas.</p> <p>“A medida que pasaron los años desde la firma del Acuerdo de Paz, la ilusión de tener una vida distinta, lejos de la guerra se fue desvaneciendo. Hoy solo quedan 73 excombatientes en el ETCR Ariel Aldana, 50 hombres y 23 mujeres, datos</p>
-----------------------------	--	--

		de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Además, se han visto perjudicados por el actuar de las disidencias, el paramilitarismo y el crimen organizado que rodea la región, causando la renuncia de muchos reinsertados que hasta su momento estuvieron comprometidos con la paz”
ETCR LA PADRADERA	Ubicado en el corregimiento la Carmelita, del municipio de Puerto Asís-Putumayo	Dentro de esta ETCR se debe resaltar el compromiso de las mujeres, es un espacio ejemplo en cuanto al apoyo y liderazgo femenino, es así como según Paula, una lideresa y quien toma la vocería dentro del espacio, “en la Pradera, fomentar la igualdad de género es un esfuerzo cotidiano, y de diálogo permanente. Ellas están convencidas de la importancia de este trabajo, pues saben que un proceso de reincorporación exitoso debe incluir a las mujeres como protagonistas, así como sus necesidades económicas, educativas y la garantía de sus derechos
ETCR LA BONITA	Ubicado en el municipio la Montañita-Caquetá	Proyecto de autoconsumo, la avicultura, gallinas ponedoras. Recientemente Los exintegrantes de las Farc-Ep que habitan el antiguo

		<p>Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR)), lideraron la elaboración de 12 mil tapabocas para comercializar en el departamento (Caquetá al día, 2020). Los elementos cumplen con los requisitos de bioseguridad estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.</p> <p>Según Andrés Felipe Samper Segrera, director de la Agencia para la reincorporación y la normalización, la iniciativa del proyecto ‘Confecciones La Montañita’, evidencia la finalidad de la política de Paz con Legalidad (Caquetá al día, 2020) porque “Los excombatientes no solo han logrado construir un futuro de oportunidades y fortalecer sus habilidades a través del desarrollo de proyectos y formación para el trabajo, sino también impactar de manera positiva la sociedad poniendo sus conocimientos al beneficio de las comunidades”</p>
ETCR MIRA VALLE	Ubicado en el municipio de San Vicente-Caquetá	Proyecto productivo de avicultura y piscicultura, es de resaltar que El Paisa

		<p>habría abandonado este Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación, aproximadamente en abril del 2018 con destino hacia Venezuela. Meses después, en agosto de ese mismo año y del mismo ETCR, desapareció Iván Márquez, quién se había trasladado a este espacio después de renunciar a su curul en el Senado de la República en repuesta a la detención de Jesús Santrich. Estas personas hoy hacen parte de la ilegalidad, traicionando los acuerdos de la habana.</p> <p>Por otro lado y en un gesto de reconciliación y una gran muestra de paz en este ETCR se lleva a cabo el Campeonato Nacional de Rafting 2019, Remando por la paz. Allí, la sociedad civil, militares, policías y excombatientes (Tello, 2019) demostraron que el ganador fue la paz y la reconciliación.</p> <p>“Más de 95 deportistas llegaron al ETCR para la competencia de tres días el fin de semana del primero de noviembre de 2019, luego de un viaje en chiva de tres horas desde el casco</p>
--	--	--

		urbano de San Vicente del Caguán. La cita incluyó a dos equipos invitados de Costa Rica y al equipo anfitrión: Unidos por la Paz, compuesto por civiles, policías activos y excombatientes de la extinta guerrilla de las Farc. Tal vez, una de las muestras más evidentes de los frutos de la reconciliación entre colombianos”
ETCR COLINA	ubicado en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare	Proyecto productivo de maracuyá y un proyecto de autoconsumo como es la porcicultura. En este espacio residen cerca 135 ex combatientes que trabajan en distintos proyectos productivos que los capacitan para su transición a la vida civil.
ETCR LAS CHARRAS	Ubicado en el municipio de San José del Guaviare-Guaviare	Proyecto de autoconsumo, tienda comunitaria. Reconocido por ser un ETCR con mucho calor humano, muchos de los excombatientes que se han ido para retomar su vida en la ciudad, regresan al espacio alegando que aquí puede seguir su vida en tranquilidad y seguridad.
ETCR PLAYA RICA-LA YE	Ubicado en el municipio de la Macarena-Meta	La línea productiva la ganadería y proyecto de autoconsumo piscicultura. Recientemente se han presentado problemas de

		<p>seguridad en estos espacios territoriales. Amenazas y atentados cerca del puesto de vigilancia del espacio, mantienen a los reincorporados con angustia y miedo a que sean asesinados.</p>
ETCR LA COOPERATIVA	Ubicado en el municipio de Vistahermosa-Meta,	<p>Línea productiva de caña, proyecto de autoconsumo, piscicultura, avicultura ya caña panelera. Cuenta también con un proyecto piloto de educación, financiado por el Consejo Noruego para Refugiados y liderado por la Universidad Distrital, con profesores de esa universidad y de la Universidad Pedagógica. El programa incluye clases como biología, ciencias sociales y matemáticas y la aplicación de un examen de convalidación del bachillerato (Barbosa &amp; Gómez, 2018).  “Muchos de los compañeros se han ido porque de pronto han sido muy demorados los diseños (de proyectos productivos). Llegar con los proyectos y encajarlos de una vez, es así como se convence a la sociedad. Lo que me ha mantenido es la visión sobre el proyecto”, cuenta José Vladimir Lenin Alarcón Peña.</p>

ETCR BUENAVISTA	Ubicado en el municipio de Mesetas-Meta	Proyecto de autoconsumo (cerdos, peces, aves, yuca) Adicional a esto, recientemente vienen practicando diferentes deportes de aventura como el rápel y el rafting lo cual permite alentar al turismo. Hay un acuerdo con Catypsa, agencia de Turismo que opera en la zona, cuenta con 100 socios, de los cuales 70 son miembros de la comunidad y el 30 son excombatientes.
-----------------	---	---

21

ETCR SANTA LUCIA está ubicado en el municipio de Mutatá Antioquia. Un espacio golpeado por la violencia y los incumplimientos del gobierno frente a la promesa de la compra de los terrenos, un espacio fallido en el cual no se garantizó la vida, la seguridad e integridad., el problema central por el cual se toma como caso a analizar en este desarrollo monográfico recae sobre los reincorporados que están viviendo en condiciones indignas.

El 16 de agosto del año 2020, algunos de los reincorporados afirmaron que se encuentran en condiciones precarias y temen por lo que les pueda pasar a ellos y a sus familias. Uno de ellos, Juan Quintero, aseguró: “que en los cambuches en los que viven no tienen acceso a agua potable y el poco líquido con el que cuentan proviene de aguas sucias o lluvias.” Aunque las condiciones se prestaran para que ellos regresaran a Ituango, su regreso sería más difícil de la cuenta, porque una semana después de su desplazamiento, en el etc. fueron desmontadas las viviendas de estas personas. Si bien el gobierno aseguró a comienzos de agosto que se encargaría de dar solución al tema de vivienda para estas personas, lo cierto es que desde el territorio no han entablado una comunicación directa ni con presidencia ni con organismos dentro del gabinete.<sup>22</sup>

Datan que 74 personas en proceso de reincorporación y 19 personas de la comunidad que hoy residen en el antiguo espacio territorial de capacitación y normalización (etc.) Santa Lucía, en el municipio de Ituango, Antioquia, serán reubicados en un nuevo sitio de traslado

<sup>21</sup> Cuadro referenciado análisis de las 34 ETCR, realizado por CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA septiembre 19 de 2020

<sup>22</sup> Noticia del diario el espectador-ex combatientes Santa Lucía Antioquia.

concertado con la población de Mutatá. El nuevo hogar de los excombatientes está ubicado a 30 minutos del municipio de Mutatá, en la vía al mar, y cuenta con el servicio de conexión de energía eléctrica. En la actualidad, se encuentran gestionando las adecuaciones necesarias para la conexión del predio al acueducto rural, desde ese enfoque social y ese compromiso político que debe de tenerse para que se mitigue los daños y se puedan reincorporar a la vida social desde la empatía social que se requiere en estas ocasiones, con calidades dignas para los desmovilizados y reincorporados la vida civil.

“son víctimas de un desplazamiento forzado. Esa es la realidad”, dijo pastor Alape. “aquí fracasa el estado y tiene que aceptar y vincularse a ayudar a desplazar a unos ciudadanos que el mismo estado no fue capaz de garantizarles su supervivencia en el territorio”, “mucho más grave: quedan otros ciudadanos en el territorio a merced de una serie de factores violentos en los que el estado no está haciendo su intervención de manera integral”, agregó. el trasladado desde santa lucía hasta Mutatá se dio tras denuncias de amenazas de muerte contra varios excombatientes. (NOTICIA, s.f.)

## **2.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS, DEL ANTERIOR CONFLICTO ARMADO.**

Para los efectos de la ley 1448 de 2011:

Se considera víctima aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Tal y como se ha aclarado al largo de esta monografía pues el análisis que se desarrolla en el capítulo síguete se puede evidenciar quien e victima para el estado colombiano y a la luz de la normatividad acá referenciada que se debe de hacer con relación a ella, es que se debe contextualizar casos concretos para verificar si esa “víctima” se debe estar desde este enfoque de no repetición a la lay del artículo 149 de la ley 1448 o es víctima en razón a diferentes connotaciones que se pueden presentar.

Los relatos de las víctimas del conflicto armado son sinónimo de dolor y tristeza producida por el este. Más allá del padecimiento, las víctimas se han convertido en intérpretes y actores de la cimentación de mejor país, de la consolidación de un territorio distinto y de la transición de las relaciones que hemos originado en torno a la violencia.

De conjunto, solo una cosa queda clara, no existe voluntad política, ni del Gobierno, ni de la mayoría de partidos políticos en el congreso, para garantizar que esta iniciativa que podría ser una de las formas de reparar simbólicamente a las miles de víctimas que provoco el conflicto armado en Colombia, tras 60 años de guerra que no concluye, sobre esto recae entender la connotación de victima

El tortuoso camino de las curules para las victimas ha tenido obstáculos que empiezan desde el momento que en La Habana surgió la iniciativa, encabezados por sectores de derecha que descalificaron la iniciativa vendiendo la idea que se trataba de curules para los guerrilleros de las FARC, posteriormente y ya firmado el acuerdo, la iniciativa se encontró con al menos dos problemas:

1). La negligencia del Gobierno para presentar iniciativas legislativas para el procedimiento del FAST-TRACK, las cuales no se hicieron oportuna y suficientemente concertadas para asegurar un trámite “tranquilo” en el congreso

2). La fuerza que tenían los congresistas que en el congreso se oponían al proceso de paz, fue superior a las “Mayorías” que tenía el Gobierno, entre otras cosas porque el Gobierno no puso mayor interés para su trámite.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV) en Colombia 9.048.515 es el número de víctimas reconocidas, de las cuales Hombres son 4.491.270, Mujeres 4.553.130 pero sumado a eso, se puede decir que casi todos los Colombianos somos víctimas del conflicto armado de forma directa o forma indirecta, es por esto que me centrare en el municipio de Medellín para hablar sobre la situación actual de sus víctimas, lo cual no se aparta mucho de la realidad nacional. (Unidad de Víctimas, s.f.)

Toda victima tiene derecho a conocer la verdad de los hechos ocurridos alrededor de su acción, así también le asiste el derecho a que estos hechos sean materia de investigación y a que haya lugar a sanción para los responsables. El estado está en la obligación de establecer e implementar medidas tendientes a resarcir el daño causado, es por esto que a través de su administración debe propender por la efectiva garantía, promoción y satisfacción de estos derechos (Personería de Medellín).<sup>23</sup>

### 2.3 CASO CONCRETO MEDELLIN.

De acuerdo con la reseña histórica planteada en la presente investigación:

---

<sup>23</sup> Procedimiento para la atención, reparación de víctimas

Se puede afirmar que en Medellín, existe una mezcla alarmante de victimizaciones, es decir, además de las víctimas que las coyunturas políticas históricas generaron en tiempos pasados, víctimas del conflicto armado nacional en sentido estricto, los afectados por la guerra local padecida décadas atrás por el arraigo del narcotráfico las cuales han sido víctimas reconocidas por vía constitucional estamos actualmente ante un nuevo conflicto y por tanto unas nuevas víctimas que obligan a la Ciudad a entender el contexto histórico, para que con base en las experiencias, adelante las acciones pertinentes que en primer lugar prevengan la propagación del conflicto y con ello la victimización de ciudadanos, y seguidamente logre que las existentes trasciendan de un estado de vulneración, a un estado de plena garantía de derechos, propio del Estado social de Derecho (Personería de Medellín, pág. 18) .

Es ello el punto de referencia para determinar que siendo Medellín una ciudad Cosmopolitan que viendo oportunidades amplias, es quizás una de las más golpeadas y que más abarca víctimas, pues para nadie es normal que estando en su territorio se desplace a otro territorio que puede presentarse la misma condición o afectación, desde los testimonios que he logrado observar en el estudio para esta monografía, todas las personas concluyen que es mejor venir a la ciudad a intentar buscar alternativas o que sean más garantes las entrega de esas ayudas que se plasman en la ley:

La cifra actual de víctimas en Medellín asciende a 435.613 (UARIC, s.f), que equivale a 108.903 familias víctimas en promedio, de lo que se colige que la intención actual del municipio, supone una mínima atención que corresponde únicamente al 4,82% del total de las familias, son víctimas por las acciones que a continuación se describen (Personería de Medellín, pág. 19)

Tabla 2 Cuadro descriptivo datos de conductas delictivas

CONDUCTA DELICTIVA	PERSONAS
Acto terrorista, hostigamiento, atentados	20
Amenazas	2.973
Delitos contra la libertad e integridad sexuales	67
Desaparición forzada	36
Desplazamiento	6.119
Homicidios	87
Minas antipersonales	7
Perdida de bienes	40
Secuestro	8

Tortura	5
Vinculación de NNA	23

24

La anterior información pertenece a la anualidad entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Este análisis es sobre la revictimización de las víctimas, en donde Medellín se vuelve receptora de los diferentes municipios en los cuales se presentan estos hechos violentos mencionados anteriormente., Un ejemplo reciente es que según la Policía nacional para el caso del Centro de la ciudad, se calculan alrededor de 7.000 víctimas, , entre los que tenemos a trabajadoras sexuales y vendedores informales, las cuales son víctimas de organizaciones criminales que suceden a las Convivir.es que conforme a la información y base de la personería de Medellín y las unidades administrativas de gestión de catastro municipal y los demás entes gubernamentales se puede verificar que la cantidad poblacional de víctimas en Medellín todo corresponde a aquella que se arrima a la ciudad con la finalidad de tener otra alternativa, y se dan cuenta que efectivamente esos servicios de vivienda no da abasto por la cantidad de personas que desean adquirir esta como la principal protección, las ayudas que se entregan de manera alimentaria y monetaria no son efectivas para la recepción e mas de 1700 solicitudes por día en puntos de entrega que no son suficientes en la ciudad y están delimitados para no solo atender las víctimas sino también las necesidades de los demás factores sociales, como lo son las juntas de acción comunal, las de acción local, con los departamentos denominados uva o unidades de atención de víctimas

Vemos que hubo una disminución en la atención del centro de atención de víctimas de Palermo, cuyo centro es el de mayor número de personas reportadas producto de una limitación en su infraestructura, su asistencia era de 300 a 500 víctimas diarias:

Esta cifra no representa la totalidad de la demanda, puesto que el trabajo de campo permitió establecer que la atención es limitada y atiende a criterios de orden de llegada, por tanto no todo ciudadano que se acerca deprecando atención logra el acceso al servicio – Información brindada y corroborada en cada visita de verificación (Personería de Medellín, pág. 22)

Al municipio de Medellín le asiste obligación de garantizar el retorno y/o reubicación de los hogares victimas en tal medida en su plan municipal de desarrollo, planteó como meta para el 2017 reubicar a 217 hogares, de acuerdo con la información suministrada por parte de la dependencia 28 responsable (Personería de Medellín, pág. 23)<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA.

<sup>25</sup> Secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos.

“Esto hace necesario revisar la situación actual en cuanto al derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición introducido y desarrollado normativamente por la ley de víctimas y con amplio pronunciamiento a nivel jurisprudencial” (Personería de Medellín, pág. 24) para verificar entonces si la finalidad del análisis si estas garantías de no repetición se cumplen sí o no conforme a los plasmado en la norma sustancial, sin la necesidad de tener que agotar la revisión o instancia judicial como mecanismo protector de la necesidad manifiesta.

Reviste especial preocupación el asunto de fraude en algunas de las declaraciones de las en los términos del art 199 de La Ley 1448, esto ya que según cifras de la UARIV se han detectado posibles falsedades en 6.999 declaraciones (Gossain, 2017). Lo anterior con el objeto de ser beneficiarios de las diferentes medidas económicas a las que tienen derechos las verdaderas víctimas más del conflicto, lo que termina menoscabando el patrimonio público, colapsando el registro único de y aumentando desmedidamente los tiempos de espera para la reparación así como las acciones de tutela en contra de la entidad. Esto implica que aún con la voluntad del gobierno nacional de reparar efectivamente a la población en los tiempos regulados en la ley, esta responsabilidad se haga compleja. Medellín es una de las ciudades más afectadas al respecto, si se tiene en cuenta la mencionada cifra de víctimas que alberga (Personería de Medellín, pág. 25)

Es pertinente tener presente que la unidad de víctimas ha sido reiterativa en recordar que las víctimas no necesitan de un intermediario para realizar los trámites de reparación integral.

Llama la atención que lo albergues son discriminatorios, puesto que tienen un trato diferencial en materia de desplazamiento forzado con los hombres que no cuentan con una familia, situándolo de manera desigual frente a los demás ciudadanos. Dentro de estos problemas también encontramos como se han brindado apoyo a extranjeros que no ostentan la calidad de víctima del conflicto interno, sino que obedecen a otras dinámicas como la migración, catástrofes naturales o desalojos. Con esto no se busca desmeritar o desproteger a estas personas, pero si se evidencia que hay una desnaturalización de las víctimas en mención.

De manera constante las victimas presentan quejas sobre los atrasos o no dejaron de recibir por un tiempo los recursos que emanan de ley y que se le deben garantizar a las víctimas que les fueron asignados por vía administrativa y que garantizan un minino vital como derechos fundamental y al cual tienen derecho las victimas derechos consagrados en el artículo 28°, numerales 1, 3 y 4 de la Ley 1448 de 2011 (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Ahora bien desde este desarrollo normativo, y social que se ha adelantado a lo largo de esta monografía con los casos en concreto de los diferentes procesos de conflicto interno armado

en el territorio nacional, se logra observar que en los capítulos siguientes sea analizara de manera detallada la crítica en la pregunta problema de esta monografía con relación a las garantía de no repetición que emanan de la ley 1448 en su artículo 149° (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) para dejar como producto unas sugerencias a título personal que determinen si efectivamente procede o no esa efectividad.

### **3. DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS DE NO REPETICION, VERIFICACION DE LOS CUMPLIMIENTOS, COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN DESARROLLO DEL ARTICULO 149° DE LA LEY 1448 DE 2011.**

Este capítulo más que una compilación de lo normativo con relación a las Garantías de No Repetición en su ARTÍCULO 149 (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011), lo que busca es una descripción sucinta de lo que se entiende por no repetición y el estado colombiano como ente garante de las mismas, este tiene que adoptar unos mecanismo como lineamientos internacionales, para que las GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN se entiendan, no solo desde la norma sustancial, sino que se les dé una aplicabilidad en lo procesal, siempre protegiendo a los asociados, entíendanse estos como víctima conforme a la sentencia C 781 de 2012<sup>26</sup>, para salvaguardar sus derechos e intentar proteger el resto de los mismos, así procurando no tener afectación ni reinserción en la vulneración y afectación de los ya mencionados, se desarrollara cada literal del artículo 149° con detenimiento desde las diferentes posibilidades que se pueden dar desde los problemas de violaciones a derechos humanos en sentido amplio en el territorio nacional, por todos los frentes posiblemente avizorados:

a). El desmantelamiento y la desmovilización de grupos armados al margen de la Ley; Se concibe, como requisito primordial para que las garantías de no repetición tengan alcance y prevalencia, cuyo fin es cumplir con el desarme, desmovilización y reintegración (DDR) desde los lineamientos internacionales, como ocurrió con las primeras desmovilizaciones presentadas por los grupos al margen de la ley, hasta el alcance que se tuvo con el decreto 2546 de 1999<sup>[1]</sup>. Regulados a partir de los programas estatales como el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil (PVRC), o lo implementando mediante el acuerdo de paz.

Actualmente vemos el crecimiento de grupos residuales y bandas criminales organizados con una estructura de mando y financiadas por el narcotráfico, no logrando el fin de este literal, el cual es el desmantelamiento y desmovilización de grupos armados al margen de la ley.

---

<sup>26</sup> Definición de víctimas, por la ley.

b). La verificación de los hechos, la difusión pública y completa verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011); Debe entenderse como requisito indispensable para que se presente la realidad ante la sociedad, desde la percepción de la víctima, garantizando la verdad y observando que los hechos que se culpan a ciertos grupos de personas deben contener congruencia con las circunstancias que narran y se afirman por los medios de información a los asociados.

Entiéndase esta verdad necesaria y obligatoria para buscar de manera íntegra esa justicia y no llegar a repetir esos daños innecesarios que menciona el literal B:

Desde 1983 se han establecido más de 30 comisiones de la verdad alrededor del mundo, para investigar abusos de los derechos humanos cometidos durante periodos del conflicto o represión y así poder superar estas afectaciones en los derechos de las víctimas (Tolbert, 2016)

c). La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones a las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, se debe entender que para esta ley la palabra víctima se denomina en términos generales: personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011), que si bien ellas desde la búsqueda de la verdad absoluta y justicia se pretende que se le apliquen sanciones que se iguallen o equiparen a el daño que le fue causado, en razón a los procesos de paz, desmovilización y acuerdos transaccionales que se han visto a lo largo de estos años en el país; Se debe tener claro que esas sanciones no siempre responderán desde la perspectiva de justicia que se tienen en Colombia, la cual se entiende con penas privativas de la libertad.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>27</sup> en su carta de conformación, reza que estas violaciones a derechos humanos lo que buscan no es enfatizar o recriminar más la sanción sino en su lugar reparar, y no reincidir en la conducta por parte de los infractores o victimarios, es preciso y oportuno es demostrar que para las personas que incurren en estas faltas, los entes juzgadores no serán jueces a nivel interno, si y únicamente serán juzgados por los tribunales internacionales, en aras de proteger los derechos que también son aplicables a ellos.

Se puede referenciar que en Colombia se presentaron análisis para intentar dar aplicabilidad a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad De Naciones Unidas, que se debían aplicar. Se tomó como ejemplo “el caso que primero prestó atención de manera sustancial respecto de la responsabilidad individual fue el caso

---

<sup>27</sup> Organismo para mantener la paz y la seguridad en el mundo.

Tadic<sup>28</sup>. En éste, se interpretó el artículo 7o. *del Estatuto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia*, y al referirse a la jurisprudencia desde Nuremberg<sup>29</sup>, sostiene que la responsabilidad penal individual tiene una base en el derecho internacional consuetudinario. Respecto a la responsabilidad de Tadic, la Sala distinguió entre los delitos cometidos directamente por éste y aquéllos que no cometió de manera directa pero en cuya comisión estuvo presente en su ejecución o de algún modo estuvo involucrado. Mientras que la responsabilidad por el segundo supuesto, la Sala de Primera Instancia tuvo que determinar si el acusado estaba suficientemente implicado con los crímenes como para poder ser considerado responsable penalmente.”

En el plano de la responsabilidad penal individual, todas las personas que cometan y hayan cometido crímenes internacionales, incluso aquellos que desempeñen cargos públicos o formen parte de las fuerzas armadas, deben ser juzgadas dentro del marco del derecho penal internacional (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011); Para ser conclusos se debe manifestar, que no toda persona tendrá que pagar bajo los parámetros de la ley nacional con las sanciones que se conocen desde el ordenamiento jurídico, pues los mismos pueden ser, indultados, exonerados de algunos de algunas sanciones.

d). “La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) es oportuno aclarar que por ser asociados al estado colombiano, se está en constante riesgo de que se presente esta figura, si bien podemos estar delimitados o enfocados en un grupo específico, también se debe de ser enfático en que los riesgos que se expresan en este literal pueden ser más latentes y difíciles de superar; pues se entienden como población vulnerable. Desde las políticas públicas aplicadas, se debe prevenir y proteger este grupo de personas, siendo el estado el que debe de garantizar que estas violaciones no se presenten y si se llegan a presentarse, que no recaiga en la conducta que revictimiza; lo que demostraría que la ley busca que se cumpla la no repetición en el estado colombiano, conforme a las circunstancias que se pueden presentar.

---

<sup>28</sup> Autoridad serbiobosnia, crímenes contra la humanidad.

<sup>29</sup> Ciudad alemana

Desde el ministro del interior, Juan Fernando Cristo Burgos<sup>30</sup> en el año 2014 con su grupo de asesores se implementa en el país un programa de prevención con características de fundamentales en materia de prevención y protección, que deben ser asumidos con responsabilidad por las autoridades territoriales y el comité que se tenga en la misma categoría. Desde la justicia transicional regulado por la ley 1448 de 2011, adoptando un conjunto de compromisos y obligaciones legales, donde el estado garantiza que no se presenten estas conductas.

Estos cuatro ítems, Determinan que sean objeto de protección y prevención desde las garantías de no repetición en cabeza del estado colombiano

- Generar obligaciones de aplicación inmediata, para todo el territorio nacional
- Aplicar políticas de prevención y protección en acuerdos de paz
- Protección de manera inmediata a través de la acción de tutela como mecanismo idóneo para salvaguardar derechos fundamentales
- Entender el derecho a la vida y la integridad personal ante cualquier estado como garantía esencial en el estado colombiano (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Tanto en la ley ya enunciada como en el decreto 4800 de 2011<sup>31</sup>, el ministerio de justicia y el derecho implemento para que sea aplicado en todo el territorio nacional medidas de reparación integral, protección, prevención y garantías de no repetición, y planes integrales de prevención. En sus artículos 193°, 194° y 195° del decreto en mención y la ley a desarrollar en este trabajo monográfico se busca es integrar un marco general de prevención y protección.

e). “La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) Se tienen como entidades en primer lugar los centros de memoria histórica siendo estos los encargados de cumplir con los parámetros establecidos por las organizaciones, para que se enuncie lo que realmente sucede en el país y sus problemas internos, creando así, programas de reinserción a la vida social, vinculando al sector privado en el apoyo y acompañamiento a las reinsertados para que no recaigan en las conductas cometidas.

El trabajo que se presenta con entidades privadas y/o programas públicos de fomento económico y trabajo social con los reinsertados, permite que sea efectiva en un porcentaje no inferior al 50% de los métodos utilizados desde el gobierno nacional, toda vez que esta

---

<sup>30</sup> Ministro del interior año 2014

<sup>31</sup> Reglamentación ley 1448 de 2011

pedagogía está determinada desde un enfoque educativo y productivo; Para que las personas que adopte el programa sean calificados laboralmente y encuentren alternativas en la legalidad, dándole cumplimiento a la finalidad del estado social de derecho descrito en nuestra carta política.

f). “Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal”<sup>32</sup> (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) Téngase claro que de no existir este ítem en la ley a desarrollar no podría entonces hablarse de no repetición, Colombia es el país con mayor número de víctimas por minas antipersonales a nivel mundial. (MINAS, s.f.) El desminado debe servir para el retorno de las comunidades campesinas, la recuperación de la vida agrícola, garantizar los derechos de los asociados.

La procuraduría general de la nación a través del informe 250112<sup>33</sup> en el año 2011, busco darle cumplimiento al artículo 227° de la constitución política de Colombia, en compañía de la resolución 490 del 2008 en su artículo 5° con las facultades que el mismo le otorga, donde la implementación de este literal es proteger los derechos humanos con las directrices que ha dictado la cruz roja internacional conforme a los escenarios del conflicto interno armado y su problema de desminado, buscando así terminar el cese de hostilidades, este es de obligatorio cumplimiento en cualquier reglamento al respecto del conflicto interno armado, pues desde las FARC se puede hablar de 5000 minas por departamento en las cuales como mínimo dos personas pueden fallecer solo por el hecho de intentar desarticular el explosivo. Con relación a si se presenta la repetición de esta situación es entendible para las víctimas que todos los días pueden manifestar que no se cumple esta garantía de sensibilización y protección que enuncia la ley 1448 de 2011.

g). “Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial; h). Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado” (Congreso de Colombia, Función Pública, 2018) El literal G y H se desarrollan juntos por el hecho de hacer referencia a la protección de todo el artículo del derecho internacional humanitario, observando así todo este análisis. El estado es quien tiene que implementar a través de sus políticas públicas las estrategias que allí se enuncian; A lo largo de esta lectura, se puede observar el derrotero de cartillas y

---

<sup>32</sup> MAP

<sup>33</sup> Procuraduría general de la nación

planes que se han implementado por el gobierno nacional, para garantizar las directrices de las entidades internacionales (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011).

Son tantas las dificultades que el país atraviesa por el conflicto interno armado, que no se puede implementar algo novedoso que sea fuente de referencia para que no se dé más esta vulneración de derechos humanos, a diario se tienen muertes por doquier, para no ir muy lejos el día 05 de septiembre del año 2020 el país ha sido víctima de 53 masacres sin identificar a los autores de las mismas, es por ello que el hecho de unificar estos dos literales demuestra que por más avances que se tengan no se cumple en ningún aspecto desde la protección de las metodologías y pedagogías de derechos humanos y derecho internacional humanitario conforme a las garantías de no repetición.

i). “Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)” en la sentencia T-025 del año 2004<sup>34</sup> se puede entender desde el concepto de la corte constitucional que es una carga del estado respetar, proteger y garantizar los derechos que se tengan categorizados como fundamentales desde instancias internacionales y con el bloque constitucional aplicado. Esto para determinar que las poblaciones vulnerables deben de retribuírseles no allegándolos al mismo estado de riesgo latente, si no implementado políticas públicas efectivas y demostrables donde no se repita los hechos que las victimizan. Es un deber del gobierno que se adopten acciones afirmativas, económicas y políticas para que esto no se vuelva a presentar, incluyendo siempre a la población vulnerable, en jornadas, organizaciones, movimientos o programas de superación a esos estigmas de violencia y vulneración de derechos humanos, desde este punto se debe entender como el elemento esencial para el cumplimiento de los fines del estado y la gestión social.

j). “Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior” si bien muchos de las víctimas del conflicto interno armado en Colombia no se encuentran residenciados acá, bien sea para garantizar su vida e integridad por parte del estado y los demás países donde quizás pueden estar en asilos políticos o símiles. La función de la unidad para las víctimas, a través del estado es implementar una coordinación eficiente donde se presenten acciones transformadoras que promuevan la participación de las víctimas en su proceso de reparación y no repetición. Desde el orden nacional se entiende como una entidad con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por Prosperidad Social. (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

---

<sup>34</sup> Derecho de las víctimas

Cumpléndose por parte del estado este ítem de la ley a desarrollar a cabalidad, amparando a la víctimas a través de los consulados, ayudando a sus connacionales a través de la entidad con medias preventivas y de atención para cumplir ese fin del estado que están estipulado en el art. 2° de la constituyente “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

k). “El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas” Con la expedición del decreto 4800 de 2001 que regula la ley 1448 de 2011, se entiende como uno de los instrumentos que integran el modelo nacional de Justicia Transicional del que hacen parte las leyes 975 de 2005, 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1421<sup>35</sup> de 2010, ley 1424 de 2010 entre otras tantas, para la prevención de las violaciones a los derechos humanos, a través del Sistema de Atención Temprana (SAT) lo que busca es que el Gobierno Nacional reconozca que la forma de construir un proceso de reconciliación nacional recae en consolidar bases sólidas de equidad e inclusión social mediante el cumplimiento de protección de derechos de las víctimas, por ende,” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) no se debe esperar a que el conflicto armado finalice para poner en marcha un programa administrativo de reparaciones” pues el desarrollar cada uno de esas posibilidades a través de organismo y entidades idóneas, para que no se den esas violaciones de manera sistemática las cuales intenten cumplir con las garantías de no repetición del territorio nacional (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

l). “La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) dicta:

Medidas de atención, básica asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, donde se establece los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con carácter de preferente a los niños, niñas y adolescentes víctimas en razón a lo consagrado en las disposiciones del instituto colombiano del Bienestar Familiar, como ente encargado de la salvaguarda de los intereses de los sujetos de especial protección, enmarcados en este literal. Este tiene como finalidad que se cumpla con el derecho a la reparación integral; el cual incluye las medidas de

---

<sup>35</sup> Prorroga a la ley 418 de 1997

indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición. El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como coordinador, ha diseñado con fundamento en esta ley los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Para hablar de este tema se debe tener primero la salvedad que efectivamente es el más delicado por la especial protección, es tan tedioso poder determinar si se reintegran a la vida civil ese número incontable de niños, niñas y adolescentes de los delitos en los cuales se ven obligados hacer partícipes.

Se pretende en esa reintegración social que se dé un acompañamiento psicológico, educativo, cultural a través de las instituciones del estado. En el año 2003 se expide el decreto 128<sup>36</sup> donde se enuncian los mecanismos aplicados a los, niños, niñas y adolescentes desvinculados, para así incorporarlos a la vida pública, civil, y segura, a través de los controles administrativos para que se presenten el restablecimiento de derechos, que tienen las herramientas de control a esa desvinculación de los grupos al margen de la ley.

Entre ellos podemos encontrar el comité corporativo para la dejación de armas como herramienta equitativa para reingresar a la vida civil, no va desligado del primer literal del artículo desarrollado en este capítulo.

Cabe resaltar, si bien no se tiene cifras a cuantos puede ascender la cantidad de menores que han hecho parte del conflicto interno armado, son y serán sujetos de especial protección y de prevalencia superior para cualquiera de los mecanismos bien sea justicia transicional, JEP o justicia y paz, amparados por autoridades administrativas y judiciales como el ICBF<sup>37</sup>.

m). “Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 975<sup>38</sup>, tanto a nivel social como en el plano individual” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) esta se creó con el objeto de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, razón suficiente para que el estado colombiano la haya implementado en la ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario La ley 975 de 2005 de justicia y paz, se debe implementar no solo por el alcance de ambas. Es referenciadas pues que en la actualidad se conocen sentencias o están en curso procesos de justicia y paz para determinar esa restitución masiva de predios, ay que a las víctimas se les vulnero el derecho a su propiedad y fueron

---

<sup>36</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil

<sup>37</sup> Instituto colombiano de bienestar familiar

<sup>38</sup> Ley de justicia y paz

desplazados por ciertos grupos al margen de la ley; La justicia transicional y la aplicación en conjunto de estas dos leyes , al igual que otras referenciadas lo que buscan es optimizar a través del control del gobierno colombiano esas situaciones que violentaron los derechos humanos de los asociados.

A decir verdad las comisiones nacionales de reparación y control pueden ver toda la normatividad pero concluyen en su mayoría que NO se cumplen a la fecha con las garantías de no repetición.

n). “El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública” lo que se busca como garantía de no repetición es determinar las conductas que se logren demostrar, donde se evidencien excesos por parte de las autoridades estatales o paralelas a ellas, desde la implementación de esta ley, no existe una sentencia o base investigativa que demuestre la certeza de lo acá enunciado, dejando así todas las posibilidades abiertas para los hechos que se presenten ante la JEP, donde se creó un momento de aclaración, investigación y posible sanciones si se llega a comprobar lo mismo.

o). *“La declaratoria de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley”* se incorporara en el artículo 149°, con la finalidad de saber indagar a los miembros del estado que incurran en faltas gravísimas y violatorias de los derechos humanos . De ser comprobada la existencia de una sentencia condenatoria en contra de algún funcionario público, se puede entender que la regulación de la presente ley lo que busca es proteger todas las esferas posibles para no reincidir en la conducta, de ser procedente debería entonces acudirse a los entes de control para que sean ellos quienes impongan las sanciones pertinentes. Como juez natural se tiene el que bien se acoja al proceso específico bien sea justicia y paz, o jurisdicción especial para la paz. Desde instancias internacionales ante los tribunales respectivos por tratarse de violación a derechos humanos, o bien sea, ante las correspondientes entidades en Colombia, como lo son Procuraduría general de la nación, contraloría general de la nación, fiscalía general de la nación, oficinas de control interno del área a desempeñar, comisiones de verdad, cortes suprema de justicia, salas investigación del congreso de la república entre otras.

p). “La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales” a través de los comités territoriales de justicia transicional (CTJT<sup>39</sup>), se expiden guías prácticas a los alcaldes, gobernadores, representantes de víctimas para que dentro de su presupuesto siempre tengan destinado un porcentaje para este literal conforme a la ley 1448 de 2011, la finalidad de estos comités es coordinar, articular, y diseñar políticas a municipios y distritos para incentivar lo regulado por el gobierno nacional, así buscando que no se llegue

---

<sup>39</sup> Comités territoriales de justicia transicional

a presentar ninguna afectación o vulneración a los derechos humanos, entiéndase que se tiene que tener en cada municipio del territorio nacional un plan de desarrollo municipal el cual debe ejecutarse desde el orden municipal, función encaminada por el alcalde de cada municipio, que debe tener previa aprobación de los concejos municipales.

El asunto que nos vincula en esta monografía recae sobre los derechos humanos, es cuando desde el orden nacional aprobado por el congreso se tiene dinero presupuestado para poder cumplir con estos mecanismos de prevención en aras de que se cumpla con las garantías de no repetición.

Desde un enfoque político estas son medidas implementadas por el gobierno que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario nunca vuelvan a ocurrir, tienen un “componente esencial de la reparación integral, ya que ninguna medida política, material o simbólica de reparación tiene valor si el gobierno y la sociedad no le aseguran a las víctimas que lo que les sucedió no se repetirá nunca más, conforme a la sentencia 1065 de 2001”<sup>40</sup> la finalidad de que se presenten estos mecanismos pueden transformar las condiciones de tipo político, económico, social y cultural que propiciaron las vulneraciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario amparando así las garantías a que tengan lugar los asociados, todo esto buscando políticas públicas que beneficien a las víctimas y medidas universales que beneficien a la sociedad en conjunto (Chavarría, 2012).<sup>41</sup>

Q). “Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas” como se desarrolló en el literal anterior, la función del estado es poder dar alternativas a las personas para que no se vean inmersas en estas vulneraciones a los derechos que le asisten conforme a cada uno de los literales de este artículo 149°, si se hace un estudio de la cantidad de víctimas que se pueden enmarcar en todo el conflicto interno armado en Colombia, se puede determinar que más del 50% de ellos son personas que no tenían conocimientos legales y que no debían violentarse ciertas conductas

La población más vulnerable está compuesta por campesinos, indígenas, niños y mujeres, si es desde un enfoque económico-social, a estos se les vulnera más los derechos por la ausencia estatal en sus territorios, falta de oportunidades educativas, laborales, entre otras, lo que se busca y que debe ser un trabajo de las alcaldías y gobernaciones respecto a

---

<sup>40</sup> Plan nacional de desarrollo.

<sup>41</sup> (Sentencia del Consejo de Estado del 18 de febrero de 2010, ex. 18436, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. En: Chavarría Olarte, Gladys Carolina. “Estrategias utilizadas para la satisfacción de la garantía de no repetición en desmovilizados de grupos armados ilegales...”. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Vol. 42 No. 166 (2012): p. 203)

pedagogías públicas, divulgando esos derechos amparados en la ley, códigos, normas, decretos, conceptos y demás codificaciones sustanciales para las personas que fueron víctimas. A estas les asiste el amparo y protección, buscando el fin último de las garantías de no repetición, pues no quieren estos ser parte de un país donde la historia sobre violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario se sigan repitiendo, ni en el que persistan los estereotipos discriminatorios y de maltrato para evitarlo.

Es indispensable que las garantías de no repetición estén comprometidas con la finalización del conflicto armado, la prevención de nuevas violaciones, la construcción y difusión de la verdad y la memoria histórica, con la promoción y protección de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, que atiendan a las particularidades de los grupos poblacionales afectados o en riesgo, al contexto regional específico y que se articulen adecuadamente con las medidas adelantadas por otras entidades en el ámbito de la reparación integral, la protección y promoción de los derechos fundamentales.

r). “La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos contencioso-administrativos respectivos” (Congreso de Colombia, Ley 1448, 2011) si bien este es uno de los parámetros que debe abarcar el estado como garante de que no se repitan los actos violentos en contra de los asociados, se debe analizar desde dos vertientes; Tal y como a lo largo de cada ítem se ha expresado el artículo 3° categoriza quien es víctima en Colombia, esto nos indica que deba hacerse un control normativo que permitiera saber al estado que se violaran los derechos de las víctimas, pues la lectura taxativa del literal así lo da a entender.

Se debe tener claro que el estudio de una ley o norma desde el poder legislativo puede existir con un sin número de eventualidades que se constituyen violatorias y no se amparan por desconocer realmente que pasa en los lugares donde se presentan estas acciones violatorias, es decir, si se centra la idea de este literal, es ponerse en el lugar de la víctima, en el capítulo segundo de este trabajo monográfico se da un detalle claro si para las víctimas se les cumple o no con esta no repetición, tomando información de varios medios y entrevistas que logre concertar para la mayoría de las víctimas del conflicto interno armado del país bien sea, ejecutado por las FARC, AUC, ELN, o BACRIM. A ninguno se le ha cumplido a cabalidad a través de algún proceso administrativo bien sea, recurriendo a la jurisdicción contenciosa administrativa para reparar el daño sufrido integralmente, como la pérdida de un ser querido, la desaparición forzada, masacres, violaciones, desplazamientos, afectaciones psicológicas o económicas que han sufrido por años de zozobra, angustia y dolor que se intenten reparar, por medio de políticas públicas. Este literal es un control netamente legal de aplicación normativa y para personas con conocimientos técnicos que determinen si se cumplen o no estas garantías de no repetición.

s). “Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley

Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentará las garantías de no repetición que correspondan mediante el fortalecimiento de los diferentes planes y programas que conforman la política pública de prevención y protección de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley” (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Se ha citado e informado a lo largo de este título que existen en cada gobierno campañas, políticas, métodos que se tienen que utilizar para poder que estas conductas violatorias de los derechos humanos no se vuelvan a presentar, es un deber del estado que se presenten a los ciudadanos el cumplimiento a través de entidades, organismos, personas, o políticas públicas los lineamientos que emite la CIDH en pro de que estos nunca más se vuelvan a presentar.

Los comités territoriales de justicia transicional CTJT incentivan:

A participar en la elaboración de los Planes Integrales de Prevención y de Contingencia y de contribuir en la materialización de las demás garantías de no repetición que deben elaborar y aprobar los Planes de Retornos y Reubicaciones, aprobando los Planes Integrales de Reparación Colectiva. Todos estos planes pueden tener coincidencias; por tal razón, el CTJT debe asegurar la plena coherencia y coordinación entre éstos y el respectivo Plan de Acción Territorial, conforme a lo regulado en los artículos 202 y siguientes del decreto 4800 de 2011 (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011)

Ahora bien , es oportuno que se debe tener un control y vigilancia desde las poblaciones vulnerables, tal como se manifiesta y se da cumplimiento desde un enfoque de género, por ser violencia de género llama la atención que en la ley 1448 de 2011 se identifican y analizan los impactos desproporcionados del conflicto armado en las mujeres y personas con orientación sexual diversa, en el marco de los diferentes hechos victimizante (Congreso de Colombia, Ley 1448 , 2011) que menciona la ley.

Desde los niños y adolescentes se tiene que trabajar con el instituto colombiano de bienestar familiar, como ente de protección de los derechos de los mismos, por la protección especial y salvaguarda de la integridad de los temas más vulnerables en todo el conflicto interno armado:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, sus derechos son prevalentes e interdependientes y deben ser protegidos de manera

integral, primando el interés superior del menor. A pesar de ello, esta población ha sido víctima de graves violaciones a sus DDHH, y de infracciones al DIH; al igual que ha sido testigo de violaciones perpetradas a sus familiares y adultos significativos o de personas cercanas en sus entornos comunitarios (ICBF, 2016)

“el cumplimiento o no de las garantías de no repetición para La Ley 1448 de 2011 se establece que los menores de edad huérfanos son considerados víctimas en razón de la muerte de sus padres a causa del conflicto armado interno. En consecuencia, esta población tiene derecho a la reparación integral, incluida la restitución de tierras de sus padres. Este hecho puede desencadenar otras violaciones a los derechos de protección y en general, a la totalidad de sus derechos como cuidado y custodia, educación, salud, desarrollo integral de su primera infancia, entre otros”. Si bien es cierto acá se mencionan dos grupos específicos de la sociedad son los de mayor envergadura para proteger por la latente e inminente vulnerabilidad a manos de las personas que violan sus derechos, es la obligación del gobierno en primer lugar proteger, y no dejar que exista riesgo alguno para este grupo de la sociedad.

Para concluir este capítulo y poder inducir al lector al análisis de si se cumplen o no estas garantías de no repetición, es oportuno entender que el gobierno nacional a través de este artículo, busca dejar un plan de acción a través de cinco componentes principales (Presidencia de Colombia, 2012):

- i) Asistencia y Atención,
- ii) Reparación Integral,
- iii) Prevención y Protección,
- iv) Verdad
- v) Justicia.

A su vez cuenta con cuatro ejes transversales (Presidencia de Colombia, Decreto 1725 de 2012, 2012):

- i) Registro Único de Víctimas - RUV y la Red Nacional de Información - RNI;
- ii) retornos y reubicaciones;
- iii) articulaciones nación - territorio y al interior del Gobierno Nacional
- iv) Lineamientos de participación (Presidencia de Colombia, Decreto 1725 de 2012, 2012)

Desde el CONPES\_DNP\_3726\_2012 se logra observar lo planteado en aras de que se cumplan las garantías de no repetición., teniendo como finalidad la explicación intrínseca y detallada de este artículo, para ahondar desde las sugerencias que se tienen desde la investigación realizada para avizorar que efectivamente las garantías de no repetición desde la ley sustancial son muy fáciles, pero que realmente en la práctica no se da su efectividad.

## 4. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

### 4.1 RECOMENDACIONES

\*EN MATERIA EDUCATIVA se debe asociar a la consolidación y asentamiento de la paz en los territorios, puesto que en ellos es donde está la debilidad en los mecanismos de las secretarías de orden departamental y municipal, haciendo así seguimiento al acceso y permanencia de la población de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias en el sistema educativo; caracterizar los motivos de la deserción e incentivando a convivencia (Universidad Nacional, 2018)

\*FORTALECER LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. Es necesario y prioritario saber que paso de verdad, como ocurrieron los hechos, para que haya garantías de No Repetición (Personería de Medellín)

\*AMPLIACION DE CUPOS EDUCATIVOS para víctimas del conflicto en instituciones de educación básica, media y superior, garantizando los viáticos de desplazamiento y alimentación.

\*CAPACITAR EN PEDAGOGÍA social a las víctimas y reinsertados para la prevención de los delitos, en especial a reinsertados que fueron parte de los mandos medios de la extinta guerrilla.

\*EN MEDELLIN se deben ampliar y fortalecer los espacios de atención a las víctimas, promover un ejercicio pleno de verdad, justicia, reparación y no repetición a favor de las víctimas, en las acciones violentas bajo la conformación de una política pública de rehabilitación (Personería de Medellín)

\* PEDAGOGÍA DE PAZ para servidores públicos: Desarrollar una pedagogía de paz, donde se enseñe sobre la importancia de cumplir con las garantías de no repetición por parte de los servidores públicos.

\*LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES en municipios donde la población de víctimas mayor al 5%, deben tener un mayor presupuesto para la contratación de un psicólogo y trabajador social que se encargue de acompañar y visitar de manera periódica las víctimas para evidenciar la evolución de su adaptación a la sociedad.

\*ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL: Es menester que haya una sinergia entre los órganos del estado para la protección de las víctimas y la prevención de la comisión de delito propios del conflicto armado (CONPES, 2018)

\*RESPETO POR LAS DECISIONES DE LA JEP: la JEP al ser el tribunal especial para la paz, debe gozar de especial credibilidad y se debe castigar todo ataque calumnioso o injurioso contra esta corte, puesto que es el garante de lograr conocer la verdad, justicia, reparación y no repetición (CONPES, 2018)

\*VOLUNTAD POLITICA: El Gobierno nacional en articulación con cada gobierno municipal y departamental deben brindar herramientas en materia de prevención a la ciudadanía. Se debe conformar una secretaria de garantías de no repetición que se articule con la unidad de víctimas y la ANR para trabajar a favor de las víctimas y los reinsertado en la no repetición del conflicto (Universidad Nacional, 2018)

\*CUMPLIR CON LAS CURULES DE LAS VICTIMAS EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, adicional a una curul con voz y voto en las decisiones que repercutan en la materia en las asambleas departamentales y los concejos municipales, en especial en los territorios donde la población de víctimas es superior al 5% de sus habitantes (Universidad Nacional, 2018)

\*CAMBIAR EL NOMBRE DEL PARTIDO FARC: la colectividad debería replantear por completo su nombre, ya que este nombre genera desconfianza entre los electores, adicional a que dicho nombre fue impuesto por personas que actualmente no hacen parte del partido (Universidad Nacional, 2018)

## 4.2 CONCLUSIÓN.

El desarrollo de esta monografía se delimitó desde un contexto histórico y normativo para que se determinará la importancia y el deber que tiene el estado con relación a las víctimas de los diferentes procesos del conflicto que ha tenido el país, a lo largo de la historia de Colombia se plasma en la monografía los sucesos que se han presentado y quiénes han sido las personas afectadas en razón a estas conductas por la falta y ausencia del estado. En primer sentido como ente garante de la integralidad de los asociados, desde la ley se les denomina víctimas, esa connotación normativa la estiman y encuadran con un limitante de tiempo a la luz de la ley 1448 de 2011 como norma analizada en el desarrollo a el interrogante planteado, si bien es cierto, que existe un número ilimitado de normas que enuncian las sanciones que se deben aplicar con relación a las conductas cometidas por personas que estaban en el ejercicio de la acción delincinencial o medios que el estado creo para amparar y salvaguardar los derechos de las víctimas, se pretende ahondar desde los lineamientos internacionales y las directrices que emanan de los órganos de cierre de carácter supranacional, la importancia de que existan esas garantías de no repetición si bien es cierto, en Colombia están adoptados esos lineamientos internacionales.

La aplicación es un poco más efímera y se considera entonces que desde la ley sustancial, se cumple con lo regulado en las enmiendas internacionales y nacionales, esas teorías principialística del estado social del derecho para adquirir sus fines se enmarcan en este trabajo, pues es que no tendría sentido simplemente plasmar un análisis a los avances q se han presentado y que no se busque dejar un precedente con relación a lo que siente la víctima o el victimario.

La importancia de esta monografía es evidenciar las regulación, y línea jurisprudencial con lo que se ha logrado avanzar en Colombia, se informa y se data en la mismas que efectivamente se ha visto nuestro territorio inmerso en un proceso de conflicto interno armado por más de cincuenta años y que ha dejado un número incontable de sucesos que no se pueden compilar en un solo texto con la importancia desde la memoria histórica, que se debe detallar minuciosamente, pues como se ha reiterado a lo largo de esta monografía se ha plasmado la finalidad normativa que nos emana de la ley que esta codificada y que se debe aplicar.

Concluyo mi proyecto a desarrollar con el idiotismo de que en Colombia a la fecha **NO SE CUMPLEN CON LAS GARANTIAS DE NO REPETICON**, ya que los procesos adoptados no son efectivos, se re victimiza a diario a las personas, los sucesos sociales no amparan el derecho de los ciudadanos, pues la atención que reciben en estos centros de atención de víctimas, cuando acuden, no es la más óptima, su servicio es precario, carecen de infraestructura para atender a todas las víctimas, como se analizó en esta monografía en el caso concreto de Medellín, no se presta la atención con plenitud, vale recordar que no todas las víctimas tienen los medios para desplazarse o poder escampara allí en lo buscar información un día completo, lo que lleva a perder un día laboral que es de vital importancia necesario para ello, dificultando así el conocimiento de la verdad, sobre porque fueron víctimas de este conflicto.

Por otro lado, los compromisos adquiridos con los exguerrilleros son precarios, pues es vergonzoso como el gobierno, no terminó la construcción de los espacios territoriales de capacitación y reincorporación, aun algunos de estos sitios no cuentan con la seguridad prometida por el gobierno y fueron desplazados de su lugar de origen, dando oportunidad a los grupos residuales a que recluten a estas personas decepcionadas de los acuerdos de paz del gobierno, lo cual ayuda a él incremento de grupos armados al margen de la ley en los cuales el gobierno tiene la obligación de desarmar.

## BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de <https://www.dejusticia.org/preambulo-de-la-constitucion-politica/>
- (s.f.). Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/los-retos-del-partido-farc-tras-las-elecciones-locales/1631328>
- artículo 42.* (s.f.). Obtenido de CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:  
<https://leyes.co/constitucion/42.htm>
- Barbosa, F., & Gómez, J. (16 de Abril de 2018). *La Paz en el Terreno*. Obtenido de Una mirada a la vida cotidiana de los excombatientes en Vista Hermosa:  
<https://www.lapazenelterreno.com/mirada-vida-cotidiana-excombatientes-vista-hermosa-20180416>
- Caquetá al día. (2020). *Caquetaaldia.com*. Obtenido de Ex-integrantes de las Farc lanzan al mercado línea de tapabocas desechables.: <https://www.caquetaaldia.com/>
- Chavarría, G. (2012). Estrategias utilizadas para la satisfacción de la garantía de no repetición en desmovilizados de grupos armados ilegales: un estudio con desmovilizados de grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia. Medellín, Valle de Aburrá – Colombia. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 42(116), 195-252.
- Coljuristas. (Agosto de 2017). *La integralidad como garantía de no repetición*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas. Obtenido de Informe sobre la implementación de: [https://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/guia\\_02.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/guia_02.pdf)
- COLOMBIANO, P. D. (s.f.). *AGENCIA PARA LA REPARACION Y REINCORPORACION*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/estructura-estado.php?id=517>
- Congreso de Colombia. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Obtenido de <https://www.dejusticia.org/preambulo-de-la-constitucion-politica/>
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448*. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>

- Congreso de Colombia. (2017). *Acto Legislativo 01* . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Congreso de Colombia. (2018). *Función Pública*. Obtenido de Ley 1909 de 2018: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87302>
- Congreso de Colombia. (29 de noviembre de 2019). *Acto Legislativo 05*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2005%20DE%2029%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 1424* . Obtenido de Presidencia de la República: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201424%20de%202010.pdf>
- CONPES. (2018). *CONPES 3931* . Obtenido de [http://www.reincorporacion.gov.co/es/documents/conpes\\_finlal\\_web.pdf](http://www.reincorporacion.gov.co/es/documents/conpes_finlal_web.pdf)
- Consejería Derechos Humanos . (5 de Abril de 2015). *Consejería Derechos Humanos* . Obtenido de Preguntas y respuestas sobre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2017/Paginas/170405-Preguntas-respuestas-sobre-Sistema-Integral-Verdad-Justicia-Reparacion-Repeticion.aspx>
- Corte Constitucional. (2018). *Sentencia C-019/18*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-019-18.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2005). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de Insumo para la audiencia informativa sobre el cumplimiento a la sentencia T-025 de 2004: <https://www.defensoria.gov.co/attachment/89/conclusiones%20sobre%20el%20cumplimiento%20a%20las%20C3%B3rdenes%20contenidas%20en%20la%20sentencia%20T-025%202004.pdf>
- Definición ABC. (2020). *Definición ABC*. Obtenido de Definición Estado de Derecho: <https://www.definicionabc.com/derecho/estado-de-derecho.php>
- DICCIONARIO JURIDICO COLOMBIANO TOMO 1* . (s.f.).
- Función Pública. (2020). *Función Pública*. Obtenido de Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/sistema-verdad.php>

*FUNDACION PAZ Y RECONCILIACION, INICIATIVA UNION PARA LA PAZ.* (s.f.).

Obtenido de <https://pares.com.co/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html#33](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html#33). (s.f.).

<https://colombiadiversa.org/noticias/sentencia-del-matrimonio-igualitario-colombia/>. (s.f.).

Obtenido de <https://colombiadiversa.org/noticias/sentencia-del-matrimonio-igualitario-colombia/>

<https://encolombia.com/derecho/codigos/codigo-general-proceso/procesos-jurisdicion-voluntaria/>. (s.f.). Obtenido de <https://encolombia.com/derecho/codigos/codigo-general-proceso/procesos-jurisdicion-voluntaria/>

<https://leyes.co/constitucion/42.htm>. (s.f.). Obtenido de <https://leyes.co/constitucion/42.htm>

<https://poliamormadrid.org/pero-que-es-eso-del-poliamor-dudas-y-preguntas-frecuentes/>. (s.f.). Obtenido de <https://poliamormadrid.org/pero-que-es-eso-del-poliamor-dudas-y-preguntas-frecuentes/>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-114-17.htm>. (s.f.). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-114-17.htm>

<https://www.fopep.gov.co/noticias/incremento-smmlv-e-ipc-2020/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.fopep.gov.co/noticias/incremento-smmlv-e-ipc-2020/>

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1260\\_de\\_1970.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/decreto_1260_de_1970.pdf). (s.f.). Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/decreto\\_1260\\_de\\_1970.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/decreto_1260_de_1970.pdf)

ICBF. (2016). *Resolución 13369 de 2016*. Obtenido de ASTREA, Biblioteca Jurídica Virtual:

[https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/resolucion\\_icbf\\_13369\\_2016.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/resolucion_icbf_13369_2016.htm)

*LEY 100 DE 1993*. (ABRIL de 1993). Obtenido de

([http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html#33](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html#33))

LOPEZ, B. (2016). Obtenido de

<https://scholar.google.es/citations?user=i8n68cUAAAAJ&hl=es>

MINAS. (s.f.). Obtenido de

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/03/150309\\_colombia\\_como\\_se\\_hace\\_d\\_esminado\\_nc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/03/150309_colombia_como_se_hace_d_esminado_nc)

- Noguera, S. (31 de Octubre de 2019). *AA Noticias*. Obtenido de Los retos del partido Farc tras las elecciones locales: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/los-retos-del-partido-farc-tras-las-elecciones-locales/1631328>
- NOTICIA, E. S. (s.f.). Obtenido de <https://www.bluradio.com/nacion/salida-de-93-exguerrilleros-del-etcr-santa-lucia-es-un-desplazamiento-forzado-farc-antq-258763-ie3509872>
- Odio, E. (1996). EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-Y UGOSLAVIA -JUSTICIA PARA LA PAZ. *Revista IIDH*, 24. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06843-4.pdf>
- ONU Colombia. (30 de Marzo de 2019). *ONU*. Obtenido de Misión de la Verificación de la ONU en Colombia: <https://colombia.unmissions.org/ecoturismo-la-nueva-cara-de-la-plancha#:~:text=La%20iniciativa%20de%20ecoturismo%20de,de%20Verificaci%C3%B3n%20de%20la%20ONU>.
- Personería de Medellín. (s.f.). *Víctimas y posacuerdo: pardojas entre los posible y el incumplimiento*. Medellín: Uniremington. Obtenido de <http://www.ciudadonbosco.org/uploads/2/2/7/3/22736086/linea5-victimas-y-postacuerdo.pdf>
- Presidencia de Colombia. (2012). *Decreto 1725 de 2012*. Obtenido de Unidad de Víctimas : <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1725-de-2012.pdf>
- Presidencia de Colombia. (24 de agosto de 2016). *Informe Final Acuerdo de Paz*.
- reparacion, r. (s.f.). Obtenido de [www.humanas.org.co/archivos/leydevictimasrutas.pdf](http://www.humanas.org.co/archivos/leydevictimasrutas.pdf)
- Robledo, I. (10 de Febrero de 2016). *El Confidencial Digital*. Obtenido de El valor de la verdad: [https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/la\\_voz\\_del\\_lector/valor-verdad/20160209122852080215.html#:~:text=La%20verdad%20es%20un%20valor, palabras%20y%20en%20las%20acciones.&text=Es%20el%20pilar%20b%C3%A1sico%20donde,necesitamos%20para%20vivir%20en%20](https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/la_voz_del_lector/valor-verdad/20160209122852080215.html#:~:text=La%20verdad%20es%20un%20valor, palabras%20y%20en%20las%20acciones.&text=Es%20el%20pilar%20b%C3%A1sico%20donde,necesitamos%20para%20vivir%20en%20)
- Superintendencia de Economía Solidaria. (2008). *Circular 0007*. Obtenido de <http://www.supersolidaria.gov.co/>
- Telesur TV. (26 de Agosto de 2019). *Telesur TV*. Obtenido de Atentan contra dirigente de partido FARC en Colombia: <https://www.telesurtv.net/news/atentado-dirigente-farc-santander-colombia-20190826-0001.html>

Tello, T. (14 de Noviembre de 2019). *Canal Trece*. Obtenido de Remando por la paz: el campeonato de rafting donde ganó la reconciliación:

<https://canaltrece.com.co/noticias/remando-por-la-paz-campeonato-rafting-etc-miravalle-caguan-reconciliacion/>

Tolbert, D. (24 de Marzo de 2016). *ictj.org*. Obtenido de La verdad es el primer paso hacia la paz: [https://www.ictj.org/es/news/verdad-paso-](https://www.ictj.org/es/news/verdad-paso-paz#:~:text=Desde%201983%20se%20han%20establecido,periodos%20de%20conflicto%20o%20represi%C3%B3n.)

[paz#:~:text=Desde%201983%20se%20han%20establecido,periodos%20de%20conflicto%20o%20represi%C3%B3n.](https://www.ictj.org/es/news/verdad-paso-paz#:~:text=Desde%201983%20se%20han%20establecido,periodos%20de%20conflicto%20o%20represi%C3%B3n.)

Unidad de Víctimas. (s.f.). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>)

Unidad de Víctimas. (2020). *Unidad de Víctimas*. Obtenido de Oferta Institucional:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>

Universidad Nacional. (2018). *Informe de Rendición de Cuentas de la Implementación del Acuerdo de Paz*. Bogotá: Universidad Nacional.

VICITMAS, U. D. (s.f.). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>